

Gloria
14 JUN 2010

11:30

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 15:00 horas del día 11 del mes de Junio de dos mil diez, en las oficinas administrativas que ocupa la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran reunidos la representación legal de la Universidad por conducto de su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, y por otra parte el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, representado por su Secretario General, Dr. Sergio Barraza Félix, y Secretario de Trabajo y Conflictos, Lic. Andrés Gutiérrez Lagunas. Las partes aquí presentes manifiestan en este acto que con el fin de dar por terminado el conflicto de huelga planteado, han convenido y llegado a un acuerdo para tener por revisado en forma salarial el Contrato Colectivo de Trabajo que existe celebrado entre las mismas, por lo que para dejar constancia de ello, han decidido celebrar un convenio, mismo que se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- La Universidad y el Sindicato convienen en que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo, sean incrementados en un **4.0%**, conforme al tabulador contenido en el **ANEXO 1** de este convenio.

El incremento salarial mencionado, se otorga en forma retroactiva al 20 de marzo del año en curso, el cual se hará efectivo en la segunda quincena del mes de abril del presente año, en que se pagará el salario considerando dicho incremento y el retroactivo correspondiente.

TERCERA.- Para efecto de acercar las percepciones salariales de los académicos de las Unidades Regionales Centro y Sur, y el campus Santa Ana de la Unidad Regional Norte, con las percepciones salariales de los académicos de los campus Caborca y Nogales de la Unidad Regional Norte, la Universidad y el Sindicato convienen en incluir en la cláusula 121 del CCT el concepto de nivelación salarial. Dicho concepto se incluirá como punto 2 bis de la cláusula mencionada.

Cláusula 121, apartado 2 bis.

Es la percepción extraordinaria que reciben los trabajadores académicos de las Unidades Regionales Centro y Sur y el campus Santa Ana y cuyo objetivo es avanzar en la disminución de la diferencia real de los costos de vida de dichos trabajadores en relación a los de los campus Caborca y Nogales. Este complemento se calculará sobre la suma de los conceptos contemplados en los puntos 1 y 2.

Esta modificación a la cláusula 121, a su vez, modifica los apartados 7 y 9 de dicha cláusula. En el punto 7 de prima de material didáctico se aplicará el porcentaje (6%) a la suma de los conceptos contemplados en los puntos 1, 2, 2 bis, 3, 4, 5 y

6. Similarmente, en el punto 9 de prima de antigüedad aplicará el porcentaje (el correspondiente según la antigüedad del académico) a la suma de los conceptos contemplados en los puntos 1, 2, 2 bis, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

14 JUN 2010

Para la revisión salarial de 2010, la Universidad otorga el 1% por concepto de nivelación salarial (cláusula 121, apartado 2 bis) para los académicos de las Unidades Regionales Centro y Sur, y el campus Santa Ana de la Unidad Regional Norte. El porcentaje mencionado, se otorga en forma retroactiva al 20 de marzo del año en curso.

CUARTA.- En cuanto a las cláusulas contractuales que contienen prestaciones de monto fijo, la Universidad otorga el 1.2% de los actuales salarios tabulares, porcentaje que equivale a una bolsa de **\$3'973,535.00** cantidad que se distribuye en las siguientes cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo: Despensa (Cláusula 121), fondo de ahorro (Cláusula 139) y Remodelación de Local Sindical (Cláusula 209), conforme al **ANEXO 2** de este convenio.

QUINTA.- Las partes acuerdan las reparaciones a las violaciones del clausulado del Contrato Colectivo de Trabajo que se presentan en el **ANEXO 3**.

SEXTA.- La Universidad de Sonora reconoce el compromiso que tiene con su planta laboral, en el sentido de implementar un programa de recuperación salarial que permita avanzar en la disminución de la diferencia real de costos de vida entre los académicos de los diversos campus de la institución. Para tal efecto se gestionarán ante las instancias del gobierno estatal y federal los recursos que permitan avanzar en el establecimiento de dicho programa. Como inicio de las gestiones se solicitará una reunión de trabajo con la Comisión de Educación del Congreso del Estado, en un plazo que no exceda quince días hábiles posteriores a la firma del convenio de revisión salarial 2010.

SÉPTIMA.- En lo concerniente al pago por concepto de Reconocimiento para Personal de Asignatura por Carga Académica, previsto en el punto 3 de la cláusula 121 del Contrato Colectivo de Trabajo, la Universidad incrementará el pago de \$23.00 a \$24.50 mensuales por cada hora-semana-mes impartida que se paga a los profesores que posee una carga académica de al menos 15 hsm.

OCTAVA.- Con relación a los estímulos a maestros de asignatura, previstos en la cláusula 136 del Contrato Colectivo, la Universidad, a partir de la presente revisión, incrementará de \$12,000.00 a \$13,250.00 al año a maestros de asignatura que laboran 25 horas y en forma proporcional a quienes laboren de 12 a 24 horas.

En cuanto al estímulo de los profesores de asignatura con antigüedad de cinco o más años al servicio de la Institución, éste se incrementará de \$330.00 a \$360.00 por hora-semana-mes de la carga académica que tengan programada, hasta un máximo de 25 hsm por Profesor.

Estos estímulos se pagarán en los períodos pactados en esta cláusula.

14 JUN 2010

NOVENA.- La Universidad aportará la cantidad económica necesaria para incrementar de \$600,000.00 a \$700,000.00 la suma asegurada del seguro de vida, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 147.

DÉCIMA.- La Universidad aportará anualmente la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), además para esta revisión del 2010 proporcionará un monto de \$2'250,000 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/M.N.) mismos que se emplearán en la contratación del Seguro de Gastos Médicos que inicia a partir del 21 de septiembre de este año, en los términos referidos en la cláusula 148 del Contrato Colectivo de Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA.- La Universidad aportará en la revisión salarial 2010, la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para iniciar la construcción de un nuevo local sindical en la Unidad Regional Centro.

DÉCIMA SEGUNDA.- La Universidad incrementará el apoyo pactado en la cláusula 174 del Contrato Colectivo de \$900,000.00 a \$1'000,000.00 anuales, para realizar actividades de formación y superación del personal académico que establezca la CMGFSPA.

DÉCIMA TERCERA.- ESTÍMULO A LA EXCLUSIVIDAD. La Universidad aportará por esta ocasión un monto de \$3'200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de estímulo relativo a la Asistencia, Exclusividad y Permanencia, para el personal de carrera que labore de tiempo completo para la Institución y no dedique más de un total de 8 hsm a otra actividad remunerada, para ser distribuido conforme a los criterios definidos por la Institución y el Sindicato. La Universidad y el STAUS, por medio de una comisión mixta de 3 miembros por cada parte, revisarán los lineamientos generales para el otorgamiento del estímulo. Esta revisión se realizará en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de firmado el convenio.

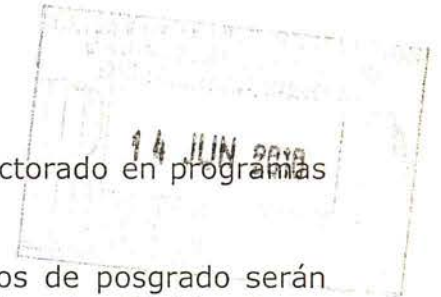
DÉCIMA CUARTA.- FONDO PARA EL ESTÍMULO DE LA JUBILACIÓN. La Universidad y el Sindicato convienen en continuar el programa de estímulo a la jubilación. Para tal efecto la comisión mixta emitirá una nueva convocatoria, bajo las mismas bases que la anterior, a más tardar 15 días posteriores a la firma del convenio de revisión salarial 2010. La Universidad se compromete a apoyar las solicitudes de los académicos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria 2010.

DÉCIMA QUINTA.- La Universidad otorgará por única ocasión la cantidad de \$50,000.00 para la adquisición de equipo y software para la imprenta del STAUS.

DÉCIMA SEXTA.- La Universidad otorgará por única ocasión la cantidad de \$150,000.00, para acciones de mantenimiento del gimnasio del STAUS (refrigeración e instalaciones eléctricas).

DÉCIMA SÉPTIMA.- De las 10 becas para personal de asignatura contempladas en el apartado 3 de la Cláusula 178 del CCT, el STAUS y la UNISON publicarán una convocatoria abierta por cinco becas, dirigida al personal con una antigüedad

académica mayor a 2 años, que desee cursar estudios de doctorado en programas considerados de calidad por PROMEP o CONACYT.



Los programas e instituciones donde se cursarán los estudios de posgrado serán previamente aprobados por la CMGFSPA a propuesta de los Consejos Divisionales y deberán aparecer explícitamente en la convocatoria.

Las áreas prioritarias serán de acuerdo a las prioridades actuales de la Universidad, que en esta ocasión serán las siguientes: Mercadotecnia, Informática Administrativa, Negocios y Comercios Internacionales, Finanzas, Diseño Gráfico, Enseñanza del Inglés, Arquitectura, Psicología, Ciencias de la Comunicación, Trabajo Social, Enfermería, Nutrición, Cultura Física y Deportes, Ciencias de la Computación, Tecnología Electrónica, Mecatrónica y Sistemas de Información.

Las becas serán otorgadas por la Comisión de Becas del STAUS y ratificadas por la CMGFSPA considerando el siguiente orden de prioridad de los solicitantes:

- 1) Número de horas indeterminadas
- 2) Antigüedad académica en la Institución

SPK

Al concluir en tiempo y forma el programa de posgrado, el académico se reincorporará a la Universidad de Sonora como Profesor de Tiempo Completo Indeterminado a través del PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE PLAZAS Y PLAZAS PARA EL PERSONAL DE ASIGNATURA, utilizando las plazas disponibles -nuevas o vacantes- en el Departamento correspondiente. En caso de no existir plaza disponible, el académico se reincorporará como Profesor de Tiempo Completo Determinado a través del PROGRAMA DE OCUPACIÓN DE PLAZAS DETERMINADAS, en tanto se presenta una plaza vacante.

La beca consistirá en los apoyos otorgados en la modalidad A para personal de asignatura, establecidos en el CCT. En caso de programas de modalidad no presencial, el personal becado tendrá una carga de 1 grupo. Los requisitos para aspirar a una beca serán los mismos que para los maestros de asignatura con carga indeterminada igual o mayor a 12 hsm en promedio, excepto 3.1.1 y 3.1.2, es decir: 3.1.3, 3.1.4 (1.1.3), 3.1.5 (sólo los programas que se indiquen en la convocatoria) y 3.1.6.

DÉCIMA OCTAVA.- HORAS DE CARÁCTER DETERMINADO PARA REDISEÑO EN LÍNEA DE CURSOS CURRICULARES. La Comisión Mixta General de Formación y Superación del Personal Académico (CMGFSPA) convocará para el período escolar 2010-2, 400 horas de carácter determinado, equivalentes a 400 h/s/m, para el rediseño en línea de cursos curriculares, de acuerdo con las siguientes reglas de operación:

Huy

- 1) El soporte presupuestal de las 400 horas será el siguiente: 250 horas de 10 plazas del Banco de Plazas disponible para la ocupación de plazas vacantes determinadas y 150 horas adicionales aportadas por parte de la Administración central.

2) Las horas se concursarán curricularmente en paquetes de 10 horas por profesor, es decir, por este mecanismo se contratarán 40 profesores que dedicarán 10 h/s/m durante el periodo escolar 2010-2 al rediseño de cursos en línea.

3) La CMGFSPA seleccionará hasta 20 cursos curriculares de uno o más programas académicos, de al menos 5 departamentos diferentes.

4) Se priorizarán cursos de Programas Educativos con mayor población estudiantil y de Departamentos con mayor población de personal de asignatura.

5) En caso de que los cursos rediseñados se ofrezcan en línea para el período escolar 2011-1 o posteriores, tendrán prioridad para la programación, los PTC y profesores de asignatura que participaron en el rediseño del curso. Esta situación se tomará en cuenta para las prioridades que establece la cláusula 82 del CCT.

6) El proceso de selección de cursos y de selección de personal académico a través de las convocatorias respectivas deberá concluir antes de finalizar el período 2010-1.

7) Las convocatorias se publicarán por la CMGFSPA a más tardar el 10 de junio del 2010.

8) Los criterios de selección del personal académico del área de trabajo académico al que pertenecen los cursos serán: 1) número de horas indeterminadas, y en caso de empate, 2) antigüedad académica en el Departamento de Adscripción

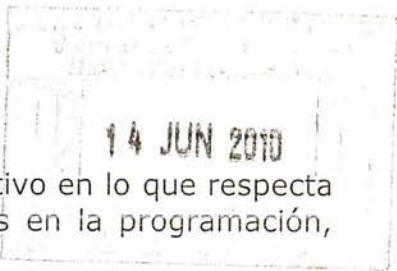
9) El programa de trabajo para el rediseño de los cursos y la conducción del mismo, que incluye desde el período inicial de capacitación del personal académico hasta la aprobación del Colegio Académico, será establecido por la Dirección de Desarrollo Académico e Innovación Educativa.

10) En caso que para diciembre de 2010 el Colegio Académico haya aprobado el rediseño en línea de los cursos propuestos, se ofrecerán de nuevo las 400 horas para el período 2011-1, con las mismas reglas de operación.

DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO DE APERTURA DEL CAMPUS EN CD. OBREGÓN

En relación a la apertura de un campus de la Universidad de Sonora en Ciudad Obregón, la Universidad y el STAUS acuerdan lo siguiente:

1. Se entregará al STAUS a más tardar 10 días posteriores a la firma del convenio de revisión salarial 2010, el proyecto relativo a la apertura del campus en Cd. Obregón que será sometido al Colegio Académico. Asimismo, se compromete a otorgar el derecho de audiencia al STAUS en la sesión del Colegio Académico en la que se tratará el punto de la apertura del campus en Cd. Obregón.



2. Se cumplirá en todo momento el EPA y Contrato Colectivo en lo que respecta a las instancias que participan y a los procedimientos en la programación, vigilancia y contratación de personal académico.
3. Se observará el principio de considerar el respeto a los derechos adquiridos por el personal académico de la Universidad en caso de la contratación y readscripción de personal académico en el campus Cd. Obregón.

VIGÉSIMA.- La Universidad y el STAUS integrarán una comisión bilateral para la formulación de un programa de habilitación del personal académico que actualmente no cuenta con Doctorado, a fin de que obtenga este grado en sus programas académicos vigentes. En este programa se considerará la experiencia y producción académica previa del profesor y sus características particulares serán definidas por la Universidad por medio del Colegio Académico.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El personal académico, que habiendo disfrutado de una beca para estudiar un posgrado y no haya obtenido el grado correspondiente, y al que la Universidad se encuentre descontándole el monto de la beca, podrá optar por participar en el Programa de Habilitación referido en el acuerdo anterior. En este caso se establecerá de común acuerdo con el Comité Tutorial del profesor los plazos tentativos para la obtención del grado. En tanto no transcurran estos se suspenderá todo descuento que se le haga al profesor. Una vez obtenido el grado se cancelará el remanente del adeudo que la Universidad reclame al profesor por este concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- A partir de la propuesta que presenta la Universidad, la CMGFSPA analizará el apartado de incumplimiento de convenio de becas del Reglamento General de Becas de la Universidad de Sonora y dictaminará lo conducente a más tardar a fin de semestre 2010-2. En tanto esto no ocurra, el monto máximo de los descuentos derivados de incumplimiento de convenio de beca no excederá del 10% del salario tabular del profesor.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para la continuación del Programa de Regularización, la Universidad y el STAUS acuerdan lo siguiente:

- a) La CMGAA dictaminará los casos presentados en el pliego de violaciones en un plazo que no exceda 15 días posteriores a la firma del Convenio de Revisión Salarial 2010.
- b) Se acuerda establecer 15 días posteriores a la firma del Convenio de Revisión Salarial 2010 como fecha límite de análisis de carga establecida en la Cláusula VI para la realización de la Segunda Etapa del Programa de Regularización.
- c) La Segunda Etapa del Programa de Regularización se terminará con la entrega de las Cartas de Indeterminación a cada profesor beneficiado antes de finalizar el Semestre 2010-2.
- d) Para el análisis de carga por profesor en la Segunda Etapa del Programa de Regularización, se considerará la continuidad de programación del profesor su contratación en semestres pares o impares por separado.

14 JUN 2010

- e) Un vez concluida la Segunda Etapa del Programa de Regularización y realizado el análisis de carga establecido en el CCT al finalizar el Semestre 2010-2, la CMGAA evaluará la posibilidad de proponer ante el Colegio Académico la realización de una tercera etapa del programa de regularización con la modificación de los requisitos de antigüedad y continuidad.

VIGÉSIMA CUARTA.- La CMGAA analizará y dictaminará la indeterminación de la carga impartida en los grupos del tronco común siguiendo los lineamientos establecidos en la cláusula 36.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Universidad se compromete a otorgar 6 plazas de medio tiempo para la conversión de las plazas de medio tiempo, otorgadas para el eje de formación común, a plazas de tiempo completo. La conversión de las plazas tendrá efectos retroactivos al 15 de abril del presente año.

VIGÉSIMA SEXTA.- En relación a la programación de carga académica semestral, la Universidad y el STAUS acuerdan lo siguiente:

- a) El Director de la División deberá entregar a los miembros de la CDVP el proyecto de grupos a programar, incluyendo los grupos extraordinarios tentativos, al menos 25 días hábiles antes del inicio de los exámenes ordinarios del semestre inmediato anterior al que se programa.
- b) La Universidad acepta que es atribución de los Jefes de Departamento la realización del Proyecto de Programación, por lo que realizará las acciones conducentes a fin que esta normatividad se observe, especialmente en el caso de las materias del Eje de Formación Común.
- c) En caso de que se libere carga, o surja nueva carga, una vez iniciado el semestre, se seguirá el orden establecido en la Segunda Etapa de la cláusula 82 del CCT.
- d) La Universidad de Sonora se compromete a observar los límites de sobrecarga establecidos en la cláusula 88, independientemente de que la sobrecarga sea remunerada.

A fin de atender la problemática derivada del retraso del programa de regularización en algunos departamentos, la CDVP correspondiente se reunirá diez días posteriores a la firma del convenio de revisión salarial, a fin de definir los lineamientos conducentes para la supervisión del cumplimiento de asignación de carga académica y el proyecto de programación del semestre 2010-2.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Universidad y el STAUS formarán una comisión bilateral a fin de analizar la posibilidad del establecimiento en el calendario escolar de una semana intermedia entre el proceso de inscripción y el inicio de clases de cada semestre.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La Universidad y el STAUS establecerán una comisión bilateral para el estudio de los aspectos laborales relacionados con la educación a distancia, así como alternativas de formación de personal académico en este aspecto y el impulso de proyectos específicos.

En particular la CMGFSPA aplicará la cantidad de \$200 mil pesos del presupuesto destinado a la promoción de actividades académicas contenidas en la cláusula 174, a fin de apoyar, previa convocatoria proyectos relacionados a educación a distancia que presenten los medios del personal académico.

14 JUN 2010

VIGÉSIMA NOVENA.- La Universidad se compromete, en conjunto con el STAUS, a realizar reuniones mensuales con la Dirección del ISSSTESON. Las reuniones tendrán los siguientes objetivos:

- a) Evaluar los servicios que reciben los trabajadores académicos por parte del Instituto.
- b) Proponer y acordar medidas para el mejoramiento de dichos servicios.
- c) Resolver los problemas derivados de afectaciones a los académicos por negación de servicios, deficiencia en los mismos u otras razones.

TRIGÉSIMA.- La Universidad se compromete a discutir con el STAUS la situación jurídica, financiera, y de servicios, relativa al convenio que actualmente se tiene firmado con el ISSSTESON, con el fin de preparar la defensa de los derechos adquiridos.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- La Universidad se compromete a que el módulo de atención médica en la URC se traslade a las instalaciones remodeladas del edificio 3B, 15 días después de la firma de Convenio de Revisión 2010. El módulo funcionará con todo el personal médico y de salud establecido en la cláusula 142, incluyendo el servicio de toma de muestras para análisis de laboratorio, antes de que finalice el ciclo 2010-2. El módulo de atención de urgencias en el Dpto. de Agricultura y Ganadería iniciará su funcionamiento 30 días posteriores a la firma de Convenio de Revisión 2010.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Para mejorar la salud del personal académico, la Universidad de Sonora llevará a cabo programas de salud preventiva y correctiva, así como detección y seguimiento de casos de enfermedades crónico-degenerativas. Para tal efecto la Universidad de Sonora establecerá convenios de colaboración con instituciones como ISSSTESON, SSA, CODESON, etc. Los programas de salud iniciarán antes de que finalice el semestre 2010-1.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Para efecto de obtener precios preferenciales, así como simplificar los trámites para los trabajadores académicos, la Universidad de Sonora realizará convenios, en todas las ciudades donde existan unidades de la misma, con hospitales, clínicas de salud, grupos de médicos, grupos de odontólogos, ópticas y funerarias. La CMGPS acordará un listado de opciones para la realización de convenios, los cuales deberán concretarse antes de que finalice el semestre 2010-1.

TRIGÉSIMA CUARTA.- La Universidad designará a una persona responsable de atender los trámites de servicios del Hospital I. Chávez, y solucionar de manera expedita la problemática de los trabajadores académicos, cónyuges o descendientes directos que requieran de servicios del ISSSTESON. La persona designada tendrá disponibilidad diaria para realizar estas gestiones. Adicionalmente, la Universidad se

14 JUN 2010

compromete a realizar la gestión con los centros hospitalarios para la obtención de aranceles preferenciales.

TRIGÉSIMA QUINTA.- La Universidad proporcionará un monto equivalente a la aportación del ISSSTESON en el caso de las cirugías cardiovasculares y, de ser necesario, la parte restante será cubierta por el trabajador académico.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Adicionalmente a lo establecido en la cláusula 168, la Universidad cubrirá el 50% para el pago de los siguientes aparatos: Stent, marcapasos, válvulas del corazón y líquido de contraste utilizado en los procedimientos de angioplastia y cateterismo. En el caso de que el 50% del costo del aparato supere la cantidad de 60,000.00, la Universidad sólo se compromete a cubrir como máximo la cantidad antes referida. En el entendido de que esta cobertura es para los académicos que no cuentan con la prestación de Seguro de Gastos Médicos Mayores.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Universidad acepta seguir otorgando las prestaciones del seguro de vida y seguro de gastos médicos mayores al personal académico que opte por su jubilación.

SPF

TRIGÉSIMA OCTAVA.- La Universidad de Sonora aportará recursos y la información necesarios para la realización de un estudio sobre la situación y perspectivas de las pensiones y jubilaciones de los académicos. Dicho estudio servirá de base para la elaboración de un proyecto de mejoramiento del sistema de pensiones y jubilaciones de los académicos.

TRIGÉSIMA NOVENA.- El Comité Técnico Mixto de Pensiones y Jubilaciones realizará lo conducente para que, antes de que finalice el semestre 2010-2, los académicos que así lo decidan puedan aportar a una cuenta individual en el Fondo Complementario de Pensiones y Jubilaciones, para efecto de incrementar su percepción al momento de jubilarse.

CUADRAGÉSIMA.- El personal académico de carrera que obtenga su jubilación o pensión a partir del semestre 2010-1, podrá ser recontratado para impartir hasta 8 horas semana mes como personal de asignatura siempre y cuando exista carga disponible en el Departamento correspondiente, en el entendido que para su programación entrarían en el punto 6 de la primera etapa de programación (Cláusula 82 del CCT).

Para que sea recontratado se requerirá además que en las evaluaciones realizadas por los alumnos las calificaciones obtenidas no sean menores a 80 en al menos tres de los últimos cuatro semestres impartidos.

Huy

Esta cláusula se revisará a petición de cualquiera de las partes en caso del surgimiento de aspectos legales que pudieran afectar los intereses de la Institución o de los académicos.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- La Universidad de Sonora se compromete a pagar el sueldo de un instructor para el Gimnasio STAUS, para cubrir el turno matutino. El sueldo será por 20 horas de trabajo semanal equivalente al que ya se paga para el turno vespertino.

14 JUN 2010

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACION DE ANTIGÜEDAD COTIZADA AL ISSSTESON. La Universidad se compromete a llevar a cabo un programa de revisión y corrección de la antigüedad cotizada al ISSSTESON por los académicos. El programa iniciará en el mes de abril del presente año, y cubrirá un mínimo de 40 casos por mes, hasta agotar a todo el personal académico.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- La CMGAA analizará las características del programa Culturest a efecto de definir la naturaleza de las actividades que se realizan en el mismo.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- La Universidad y el STAUS integrarán una comisión bilateral para la definición de criterios para considerar la antigüedad en el reingreso de profesores a la Universidad.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- La Universidad y el STAUS integrarán una comisión bilateral para analizar el proceso de elección del ombudsman de la Universidad.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- La Universidad y el STAUS realizarán un estudio sobre el impacto laboral de las políticas de Contraloría sobre el descuento a los finiquitos y pagos de marcha debidos a inventario y anticipos de gastos.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- La Comisión Mixta de Vivienda realizará un estudio de las necesidades de vivienda del personal académico. El estudio deberá realizarse a más tardar antes de que finalice el semestre 2010-2.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- La Universidad otorgará por única ocasión la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para finiquitar el adeudo contraído por el STAUS con la Universidad en noviembre de 2009. Dicho préstamo se solicitó para la compra del terreno donde se construirán las nuevas instalaciones del Sindicato.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- La Universidad otorgará anualmente al STAUS la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para el pago del salario y prestaciones del trabajador de intendencia que realiza la limpieza en el Gimnasio del STAUS.

QUINCUAGÉSIMA.- La Universidad se compromete a entregar al STAUS los montos acordados en el Clausulado de la presente revisión en las fechas establecidas en las cláusulas correspondientes, o en caso de que no se establezca fecha, en un plazo que no exceda los treinta días posteriores a la firma del presente convenio.

14 JUN 2010

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan llevar a cabo reuniones en la primera semana de cada mes, para la evaluación del cumplimiento del presente convenio, designando las partes para tal efecto, a una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por 3 miembros nombrados por cada una de las partes.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión salarial y cláusulas de monto fijo del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual de común acuerdo lo depositan en la Junta, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres. Por otra parte, el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, por conducto de su Secretario General, manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, se desiste del emplazamiento a huelga No. 124/2010, solicitando su archivo definitivo y que se agregue un tanto de este convenio y sus anexos al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.

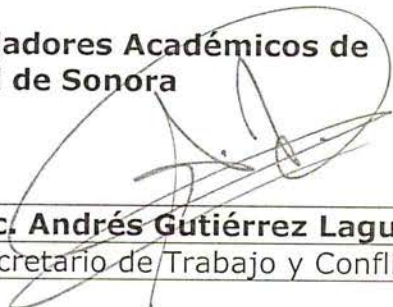
Por la Universidad de Sonora


Dr. Heriberto Grijalva Monteverde
Rector

Por el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora



Dr. Sergio Barraza Félix
Secretario General



Lic. Andrés Gutiérrez Lagunas
Secretario de Trabajo y Conflictos

Dr. Sergio Barraza Félix	Lic. Andrés Gutiérrez Lagunas
Secretario General	Secretario de Trabajo y Conflictos

ANEXO 1
UNIVERSIDAD DE SONORA
TESORERÍA GENERAL
TABULADOR ACADÉMICO 2010
A PARTIR DEL 20 DE MARZO DEL 2010



CATEGORIA	TABULAR 2010
TIEMPO COMPLETO	
	INCR 4%
ASISTENTE	9,627.96
ASOCIADO "A"	10,799.56
ASOCIADO "B"	12,107.86
ASOCIADO "C"	13,568.71
ASOCIADO "D"	15,202.86
TITULAR "A"	17,026.18
TITULAR "B"	19,064.29
TITULAR "C"	21,337.96
MEDIO TIEMPO	
	INCR 4%
ASISTENTE	5,463.86
ASOCIADO "A"	5,801.91
ASOCIADO "B"	6,082.61
ASOCIADO "C"	6,701.36
ASOCIADO "D"	7,600.82
TITULAR "A"	8,513.10
TITULAR "B"	9,532.15
TITULAR "C"	10,670.19
TECNICOS ACADEMICOS	
	INCR 4%
BASICO	9,190.61
GENERAL "A"	10,293.08
GENERAL "B"	11,529.37
GENERAL "C"	12,912.12
ESPECIALIZADO "A"	14,462.07
ESPECIALIZADO "B"	16,197.63
HORAS SUELTAS	
	INCR 4%
CATEGORIA "A"	269.99
CATEGORIA "B" ANTERIOR	313.64
CATEGORIA "B"	339.21
CATEGORIA "C"	425.66
CATEGORIA "D"	533.44
CATEGORIA "P"	809.94

SPF

ANEXO 2
UNIVERSIDAD DE SONORA
TESORERÍA GENERAL



DISTRIBUCION DE LAS PRESTACIONES S.T.A.U.S. CON UNA BOLSA DE:

3,973,535.29

MAESTROS DE CARRERA: 1,232
 HORAS SUELTAS (1,196 MAESTROS): 17,387

CLAUS.	NOMBRE DE LA PRESTACION	PAGO ACTUAL	PROPUESTO	COSTOS	
				MENSUAL	ANUAL
121	DESPENSA A MAESTROS DE CARRERA	1,370.00	1,500.00	160,160.00	2,295,626.67
10	DESPENSA A HORAS SUELTAS	54.80	60.00	90,412.40	1,295,911.07
139	FONDO DE AHORRO	375,000.00	380,000.00	10,000.00	120,000.00
209	REMODELACION DE LOCAL	770,000.00	1,031,997.70	261,997.70	261,997.70
TOTAL GENERAL =>					3,973,535.43

FALTANTE

-0.14

S.P.F.

[Handwritten signature]



ANEXO 3
CONVENIO DE REPARACION DE VIOLACIONES AL CONTRATO
COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE DE LOS TRABAJADORES
ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA CORRESPONDIENTE
A LA REVISIÓN SALARIAL 2010

1. CLÁUSULAS 6, 10, 12, VI TRANSITORIA, ANEXO 5 DEL CCT Y DÉCIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009. REQUISITOS DE OBLIGATORIEDAD; DERECHOS IRRENUNCIABLES Y CASOS NO PREVISTOS; DERECHOS MÍNIMOS; PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.

Violación:

El académico **CARLOS A. TAPIA FONTES** del Dpto. de Contabilidad, reclama la afectación a que fue sujeto al otorgársele una plaza de medio tiempo en lugar de una plaza de tiempo completo, de acuerdo al programa de conversión y asignación de plazas, para el caso de las materias del eje común.

Acuerdo:

La Universidad se compromete a otorgar 6 plazas de profesores de medio tiempo con el objetivo de promover a plaza de PTC, al personal académico que le fue asignada plaza de medio tiempo, en los términos establecidos en la cláusula décima sexta del Convenio de Revisión Contractual 2009. La conversión del personal académico se efectuará a través del PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE PLAZAS Y PLAZAS PARA EL PERSONAL DE ASIGNATURA.

CAF

2. CLÁUSULAS 10, 11, 98 NUMERAL 3, 106, 230, 234, 235 Y 239. DERECHOS IRRENUNCIABLES Y CASOS NO PREVISTOS; DERECHOS DE PETICIÓN Y AUDIENCIA; LICENCIA SIN GOCE DE SALARIO; IGUALDAD DE DERECHOS; SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN; RESCICIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TRABAJADOR; INDEMNIZACIÓN POR RESCICIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TRABAJADOR; RESCICIÓN INJUSTIFICADA.

Violación

El maestro **JUAN ANTONIO PAVLOVICH VALENZUELA**, del Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación, señala que en el año 2000 no pudo renovar su licencia sin goce de salario por la negativa de la Dirección de Recursos Humanos, la cual lo presionó a renunciar bajo amenazas de despido. Se reintegró a la universidad en el 2009-2 y reclama la afectación de la cual fue sujeto.

Acuerdo:

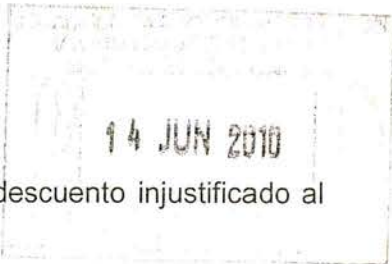
La Universidad informa que de acuerdo a documentación existente en la Dirección de Recursos Humanos el maestro presentó su renuncia y fue finiquitado de acuerdo a la normatividad. La Universidad solicita que se presente información que avale la solicitud del académico para su evaluación y resolución.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3. CLÁUSULAS 10, 12, 137 y 233. DERECHOS IRRENUNCIABLES Y CASOS NO PREVISTOS; DERECHOS MÍNIMOS; RETENCIONES Y DESCUENTOS VÁLIDOS; PRIMA DE ANTIGÜEDAD AL DEJAR DE TRABAJAR.

Violación:



La viuda del maestro **RAMÓN CORONA**, de la URS, reclama el descuento injustificado al pago del finiquito que recibió por el fallecimiento del maestro.

Acuerdo:

El caso se revisará en el marco del acuerdo de la cláusula **CUADRAGÉSIMA SEXTA** del convenio de revisión salarial 2010.

4. CLÁUSULA 12. DERECHOS MÍNIMOS.

Violación:

La Universidad de Sonora incumple con esta cláusula al no respetar lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo en relación al derecho que tenemos los trabajadores académicos a que la Universidad de Sonora nos proporcione una vivienda digna.

Acuerdo:

La Universidad y el Sindicato, por conducto de una Comisión Mixta, se comprometen a realizar un estudio para detectar las necesidades de vivienda del personal académico.

5. CLÁUSULAS 30, 34, 41, 56 y 60 DEL CCT, Y ARTICULOS 104, 129 Y 130 DEL EPA. DE LA COMPETENCIA DE LOS CONSEJOS DIVISIONALES; VIGILANCIA DEL INGRESO Y PROMOCIÓN; INGRESO DEL PERSONAL ORDINARIO TEMPORAL; RESOLUCIÓN DEL JURADO Y SU PUBLICACIÓN; EJERCICIO DE LAS PLAZAS E INICIO DE LA CONTRATACIÓN.

Violación:

Los académicos **IGNACIO CASTILLO ARVAYO, VILMA E. CAMPA ROBLES** y **YONATAN ROBLES DUARTE**, del Dpto. de Psicología y Cs. de la Comunicación, reclaman que se transgredió su condición de ganadores en los concursos de evaluación curricular realizados en el departamento antes mencionado, ya que el Consejo Divisional de Ciencias Sociales, consideró impugnación un escrito que no cumple los requisitos establecidos en el EPA (Art. 129, 130 y 131 y otros por efecto, como el 102, y el 104), lo cual violenta el CCT en la cláusula 30 competencia de los Consejos Divisionales, cláusula 34 vigilancia del ingreso y promoción, cláusula 56 resolución del jurado y su publicación, cláusula 60 ejercicio de las plazas e inicio de contratación en los numerales 2, 3, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.

Acuerdo:

La institución solicitará por escrito, cinco días posteriores a la firma del convenio de la revisión salarial 2010, a la Dirección de la División de Ciencias Sociales lo siguiente: primero, que el Consejo Divisional dictame los resultados pendientes de los Concursos de Evaluación Curricular 2010-1 de la licenciatura en Ciencias de la Comunicación; segundo, que se turnen los currículos de los profesores ganadores a la Comisión Dictaminadora para la asignación del nivel correspondiente.

6. CLÁUSULAS 34, 39. VIGILANCIA DEL INGRESO Y PROMOCIÓN; INGRESO DE PERSONAL ORDINARIO POR TIEMPO INDETERMINADO.

Violación:

El maestro **JOSE LUIS POOM MEDINA**, del Departamento de Física, reclama que el Consejo Divisional de la División de Ciencias Exactas y Naturales de la URC no respetó el resultado del concurso de oposición de una plaza en Computación, en el que él resultó ganador.

Acuerdo:

La Universidad informa que el H. Consejo Divisional de la División de Ciencias Exactas y Naturales de la Unidad Regional Centro, en estricto apego a la Normatividad convocó, dio seguimiento y respetó las distintas etapas del Concurso por Oposición para ocupar una

SAB



14 JUN 2010

plaza de Maestro de Tiempo Completo con carácter Indeterminado en el área de Ciencias de la Computación y Ciencias Computacionales, el cual se repuso el procedimiento al mismo. Se anexa relatoría del procedimiento.

7. CLÁUSULAS 34, 39, 69 Y 230. VIGILANCIA DEL INGRESO Y PROMOCIÓN; INGRESO DE PERSONAL ORDINARIO POR TIEMPO INDETERMINADO; DERECHO AL RECURSO DE LA IMPUGNACIÓN; SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN.

Violación:

El maestro **LUIS ENRIQUE DUARTE VERDUGO**, del Departamento de Contabilidad, reclama que el Consejo Divisional de la División de Económico- Administrativas de la URC no ha resuelto en relación a su impugnación al concurso de oposición de una plaza en el área de Mercadotecnia.

Acuerdo:

La Universidad informa que el H. Consejo Divisional de la División de Ciencias Económicas y Administrativas resolvió la no procedencia de la impugnación, quedando asentado en el acta No. 200 del Consejo Divisional de fecha 14 de agosto del 2009. (se anexa Acta de Consejo).

8. CLÁUSULA 36. CARÁCTER DE LOS PUESTOS (PLAZAS).

Violación:

No se realizó, al final del semestre 2009-2, el análisis del total de cursos impartidos, tanto en el semestre par como en el impar, en cada uno de los departamentos de la Universidad de Sonora.

Acuerdo:

La CMGAA realizará el análisis del total de cursos impartidos durante el semestre 2009-2, en el marco de la segunda etapa del programa de regularización.

9. CLÁUSULA 38. REQUISITOS Y MECANISMOS IMPROCEDENTES.

Violación:

La maestra **BERENICE MARTÍNEZ GÁLVEZ**, del Departamento de Contabilidad, reclama que para efecto de programarla en el semestre 2010-1 se le solicita que entregue carta de no antecedente penales. Esto a pesar de contar con 10 años de antigüedad laboral.

Acuerdo:

En el caso de la maestra Berenice Martínez Gálvez, la Universidad de Sonora acepta no solicitar carta de antecedentes penales y realizar el pago correspondiente según su programación correspondiente al semestre 2010-1.

10. CLÁUSULAS 40 Y XXVI TRANSITORIA. CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES; PROGRAMA DE OCUPACIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL DE CARRERA INDETERMINADAS QUE ESTÁN VACANTES.

Violación:

No han sido concursadas, conforme lo establecido CCT vigente, las plazas que han quedado vacantes por fallecimiento, jubilación o pensión. Plazas que venían siendo ocupadas por los profesores que a continuación se enlistan:

- a) **DEPARTAMENTO DE BELLAS ARTES: IMELDA MOYA CAMARENA.**
- b) **DEPARTAMENTO DE DERECHO: SALVADOR GIRÓN PATIÑO y VIRGINIA CASTILLO**
- c) **DICTUS: LEON ARMANDO ALVAREZ ALVIDREZ y MANUEL ESPIRICUETA BETANCOURT**

- d) **DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA: ARACELY SANABRIA,**
e) **DEPARTAMENTO DE FISICA: ARTURO ORTIZ E., JORGE SANDOVAL**
f) **Otras pendientes de informar por parte de Recursos Humanos**

Acuerdo:

En el lapso de 15 días hábiles posteriores a la firma del convenio, la Universidad de Sonora, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, enviará oficio a las distintas instancias correspondientes, solicitando que dicha plazas sean concursadas a más tardar en el semestre 2010-2, mediante los mecanismos establecidos en el CCT.

11. CLÁUSULA 42. REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAL ORDINARIO TEMPORAL.

Violación:

Las siguientes plazas se encuentran vacantes de manera temporal y, hasta el momento, no han sido ocupadas:

- a) Departamento de Derecho: la plaza del maestro **MARÍA TERESA GONZÁLEZ, MARTHA FRÍAS y GRACIELA JASA.**
b) Departamento de Física: la plaza del maestro **SAÚL ROBLES GARCIA.**

Acuerdo:

Plaza 1, Ma. Teresa González: la Comisión Mixta de Ocupación de la Plazas vacantes Determinadas autorizó su sustitución. La jefatura del departamento asignó la plaza en el 2010-1 al Maestro Fernando Fregoso Otero.

Plaza 2, Martha Frías: aún no puede ser autorizada para su sustitución, debido a que aún no se encuentra vacante dicha plaza, se está analizando la situación laboral de la Maestra en la Institución para el 2010-1.

Plaza 3, Graciela Jasa Silveira: ya está siendo sustituida por asignación en el 2010-1 por la Maestra Sotomayor Peterson Sonia, por aprobación de la Secretaría General Académica (se anexa evidencia).

Plaza 4, Saúl Robles García: se acuerda que el Departamento de Física solicite la sustitución de la plaza del académico Saúl Robles G. a la COMISIÓN MIXTA ESPECIAL DEL PROGRAMA DE OCUPACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DE CARRERA INDETERMINADAS VACANTES.

En relación a las plazas asignadas se deberá observar que para el próximo semestre 2010-2 se sometan a concurso de Evaluación Curricular

12. CLÁUSULAS 43 Y 178. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL; BECAS PARA ESTUDIO DE POSGRADO.

Violación:

Los académicos **EDUARDO MANUEL ÁLVAREZ TORRES y MARGARITA CABRERA**, de Arquitectura, reclaman su derecho a prórroga de contratación por haber ganado concursos de evaluación curricular.

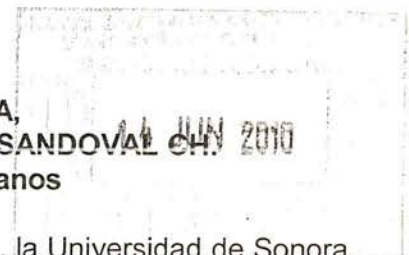
Acuerdo:

La Universidad y el STAUS, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, se comprometen a analizar y resolver el caso de la maestra **MARGARITA CABRERA**, en un plazo que no exceda quince días hábiles posteriores a la firma del convenio de revisión salarial 2010.

13. CLÁUSULAS 59, 129 Y 222. DOCUMENTOS DEL PUESTO QUE OCUPA EL TRABAJADOR; PRIMA POR AÑOS DE SERVICIO; DOCUMENTOS DE LA RELACIÓN LABORAL.

Violación:

En el caso de los profesores:



Sof

14 JUN 2010

- a) **ENRIQUE MANUEL VILLANUEVA NORIEGA**, de la Delegación de Ingeniería Civil y Minas, quien reclama el reconocimiento de su antigüedad laboral del periodo que comprende del 18 de noviembre de 1985 al 15 de agosto de 1990.
- b) **MARIA EUGENIA NEVAREZ FUENTES**, de la delegación de Trabajo Social, reclama el reconocimiento de la antigüedad, por 7 años de servicio ante esta universidad.
- c) **MARCELA PADILLA LANGURÉ**, de la delegación de Enfermería, reclama el reconocimiento de su antigüedad laboral por 7 años 4 meses de servicio ante esta universidad
- d) **JOSÉ CONCEPCION GAXIOLA**, de la delegación de Psicología y Cs. De la Comunicación, reclama que se le reconozca su antigüedad laboral correspondiente al periodo anterior a la realización de sus estudios de doctorado.
- e) **ANGÉLICA MARÍA SOSA ORTÍZ y CAROLINA DOLORES BUSTAMANTE FÉLIX** de Lenguas Extranjeras de Caborca, reclaman que en el proceso de reconocimiento de su antigüedad laboral, pactado en la revisión contractual 2009, se cometió un error al considerárseles sus fechas de ingreso a la universidad.
- f) **ZULEMA DELGADO RAMÍREZ**, de la delegación de Psicología y Cs. De la Comunicación, reclama un ajuste de su antigüedad para que se le reconozcan 6 meses más en la misma.

Acuerdo:

Los casos se revisarán en el marco del acuerdo de la cláusula **CUADRAGÉSIMA CUARTA** del convenio de revisión salarial 2010.

14. CLÁUSULAS 63, 64, 65, 66, 68, 69, y XXIX TRANSITORIA. TÉRMINOS PARA LA PROMOCIÓN; SOLICITUD DE PROMOCIÓN; DICTAMEN DE LA SOLICITUD DE PROMOCIÓN; PAGO DE PROMOCIONES; IMPUGNACIÓN A LA PROMOCIÓN; DERECHO AL RECURSO DE LA IMPUGNACIÓN; REASIGNACIÓN DE NIVEL PARA LOS PROFESORES DE ASIGNATURA.

Violación:

Respecto de las cláusulas que se refieren a la promoción e impugnación del personal académico, así como los dictámenes por parte de las *Comisiones Dictaminadoras*, de las Divisiones correspondientes, se reclaman violaciones particulares para los académicos que se detallan a continuación:

NOMBRE	DEPTO. ADSCRIPCIÓN
JAIME ALONSO ESPINOZA MUÑIZ	TRABAJO SOCIAL
ANA ELSA ORTIZ NORIEGA	CONTABILIDAD
MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ LOMELÍ	DERECHO
JUAN CARLOS AVILA BARRERA	DIFUS
JOSÉ ABRAHAM FRANCO OSUNA	SOCIOLOGIA Y AP
BELINDA MÁRQUEZ ULLOA	SOCIOLOGIA Y AP
RAÚL GONZÁLEZ AGUILAR	SOCIOLOGIA Y AP
JOSÉ FAUSTO GUERRERO FONSECA	SOCIOLOGIA Y AP
ALIPIA AVENDAÑO ENCISO	SOCIOLOGIA Y AP
JOSE CONCEPCIÓN GAXIOLA ROMERO	PSICOLOGÍA Y CS DE LA COMUNICACIÓN

Acuerdo:

De acuerdo a información que se tiene en la Dirección de Recursos Humanos el estatus actual de los casos presentados es el siguiente.

NOMBRE	DEPTO. ADSCRIPCIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
--------	--------------------	------------------

14 JUN 2010

JAIME ALONSO ESPINOZA MUÑIZ	TRABAJO SOCIAL	NO SE TIENE CONOCIMIENTO; ESTA DIRECCIÓN SE COMPROMETE A SOLICITAR INFORMACIÓN AL RESPECTO ANTE LA DICTAMINADORA
ANA ELSA ORTIZ NORIEGA	CONTABILIDAD	YA PROCEDIÓ SU ASIGNACIÓN ASOC. "C", SALDRÁ EN LA PRÓXIMA NOMINA A PAGAR (2DA DE MARZO 2010), SÓLO QUE SE TIENE ENTENDIDO QUE HAY UNA IMPUGNACIÓN POR PARTE DE LA DOCENTE A LA DICTAM. Y ESTA DIRECCIÓN SE COMPROMETE A SOLICITAR INFORMACIÓN AL RESPECTO.
MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ LOMELÍ	DERECHO	LA INSTITUCIÓN SOLICITARÁ POR ESCRITO A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO EL ENVÍO DEL CURRÍCULUM DE LA MAESTRA GONZÁLEZ LOMELÍ A LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES, CON LA FINALIDAD DE QUE SE ATIENDA LA ASIGNACIÓN DE NIVEL.
JUAN CARLOS AVILA BARRERA	DIFUS	NO SE TIENE CONOCIMIENTO; ESTA DIRECCIÓN SE COMPROMETE A SOLICITAR INFORMACIÓN AL RESPECTO ANTE LA DICTAMINADORA
JOSÉ ABRAHAM FRANCO OSUNA	SOCIOLOGIA Y AP	YA SE DIO TRAMITE A SU ASIGNACIÓN, SALDRÁ EN LA PRÓXIMA NÓMINA A PAGAR (2DA DE MARZO 2010)
BELINDA MÁRQUEZ ULLOA	SOCIOLOGIA Y AP	SE ENCUENTRA EN LA DICTAMINADORA; ESTA DIRECCIÓN SE COMPROMETE A SOLICITAR INFORMACIÓN AL RESPECTO
RAÚL GONZÁLEZ AGUILAR	SOCIOLOGIA Y AP	SE ENCUENTRA EN LA DICTAMINADORA, ESTA DIRECCIÓN SE COMPROMETE A SOLICITAR INFORMACIÓN AL RESPECTO
JOSÉ FAUSTO GUERRERO FONSECA	SOCIOLOGIA Y AP	SE ENCUENTRA EN LA DICTAMINADORA, ESTA DIRECCIÓN SE COMPROMETE A SOLICITAR INFORMACIÓN AL RESPECTO
ALIPIA AVENDAÑO ENCISO	SOCIOLOGIA Y AP	NO SE TIENE CONOCIMIENTO, ESTA DIRECCIÓN SE COMPROMETE A SOLICITAR INFORMACIÓN AL RESPECTO ANTE LA DICTAMINADORA
JOSE CONCEPCIÓN GAXIOLA ROMERO	PSICOLOGÍA Y CS DE LA COMUNICACIÓN	SE ESTÁ EN ESPERA DE QUE LA COMISIÓN TECNICA DE COMISIONES DICTAMINADORAS DE RESPUESTA AL DITAMEN REALIZADO RECIENTEMENTE POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA COMO ASOC. "C" A FAVOR DEL DOCENTE.

SAR

15. CLÁUSULA 74, 99 NUMERAL 1, VI TRANSITORIA. DERECHO A LA ADSCRIPCIÓN; DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.

Violación:

Los académicos de Deportes, Artes y Culturest de las unidades foráneas no cuentan con adscripción a departamentos académicos, ni regularización de su situación laboral.

Acuerdo:

La Institución y el Sindicato, a través de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, acuerdan revisar la adscripción y regularización laboral de los académicos de Deportes y Artes de las unidades foráneas.

16. CLÁUSULA 82. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS.

Violación:

Las Jefaturas de los Departamentos no cumplen con lo establecido en la presente cláusula, por tal motivo los siguientes profesores han resultado afectados en la programación de su carga académica en el semestre 2008-2, 2009-1, 2009-2 y 2010-1:

NOMBRE	DEPTO. ADSCRIPCIÓN
BERENICE OLIVIA MARTÍNEZ GÁLVEZ	ECA
JESÚS MANUEL RODRÍGUEZ FÉLIX	ECA
GUILLERMINA ÁLVAREZ RAMOS	ECA
ARODI MORALES HOLGUÍN	ECA
MARÍA QUIROZ CINCO	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
LUIS ALBERTO JACOBO VALENZUELA	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
ELEAZAR URRUTIA BAÑUELOS	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
JORGE CASTELLANOS MORENO	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
ADALBERTO TORRES MIRANDA	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
ERNESTO BLANCO GASTÉLUM	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
JAVIER PARRA CASTRO	ECONOMIA
MARIA GUADALUPE RAMOS VASQUEZ	MATEMATICAS
MARIA DEL CARMEN GONZALEZ LOMELI	DERECHO
MARIA ANTONIETA CASTELLANOS VAZQUEZ	DERECHO
CARMEN VALENCIA	ARQUITECTURA
CARLOS GABRIEL HERNÁNDEZ MORENO	AGRICULTURA
DENISE DE JESÚS NÁJERA DE LEÓN	PSICOM
JUAN MANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	LETRAS Y LINGÜÍSTICA
ALMA ELDA PEÑA ALCÁNTAR	QBA NAVOJOA

14 JUN 2010

Sof

Acuerdo:

En caso de la maestra Carmen Valencia Gracia procede el pago 6 hsm por el semestre 2010-1 por la incorrecta aplicación de la cláusula 82 del CCT en su primera etapa. La Universidad y el STAU S se comprometen a analizar y resolver los casos enlistados, con apoyo de la documentación que presenten los afectados, en un plazo que no exceda quince días hábiles posteriores a la firma del convenio de revisión salarial 2010.

17. CLÁUSULA 82. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS.

Violación:

En el caso del posgrado en Derecho se reclama que no se aplican las cláusulas 80 y 81 del CCT. Los profesores que imparten las materias de ese mismo posgrado, son contratados de manera arbitraria por la coordinación de posgrado y los honorarios son cubiertos conforme su propio tabulador (igualmente discrecional).

Acuerdo:

La Institución y el Sindicato acuerdan conformar una comisión integrada por el Jefe del Departamento de Derecho, el Coordinador de Posgrado de Derecho, la Dirección de Recursos Humanos, el Secretario de Trabajo y Conflictos del STAU S y el Delegado Sindical, para establecer los criterios de elaboración del proyecto de la programación en el posgrado en derecho.

18. CLÁUSULA 82 Y 83. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN.

Violación:

En la mayoría de los departamentos no se respetan las cláusulas relativas a la programación, incluyendo el caso de las materias del eje de formación común.

Acuerdo:

La Universidad se compromete a respetar las cláusulas relativas a la programación académica del CCT.

19. CLÁUSULAS 85, 86, 90 y 91. DÍAS DE DESCANSO SEMANAL; PAGO POR TRABAJOS EN DÍAS DE DESCANSO; TRABAJO EXTRAORDINARIO; PAGO DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS 85, 85 Y 90.

Violación:

Los profesores de Deportes, al salir a competir con sus equipos en diferentes torneos, no reciben las compensaciones establecidas en estas cláusulas.

Acuerdo:

En relación con la solicitud de los académicos que salen a competir con sus equipos y que requieren el pago de compensaciones, se acuerda que en la captura de la programación académica de los entrenadores de Equipos Representativos se les descargue con 5 hsm por asistencia a eventos deportivos.

20. CLÁUSULA 88 Y 121 NUMERAL 2. SOBRECARGA ACADÉMICA; DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS

Violación:

A las maestras de Derecho **JULIA ROMERO** y **MARÍA ELENA GÁLVEZ** no se les ha pagado la sobrecarga impartida durante el semestre 2009-2. En el caso del académico **CARLOS GONZÁLEZ LIZÁRRAGA**, del Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación no se le ha estado pagando la sobrecarga que está impartiendo desde el inicio del semestre 2010-1.

Acuerdo:

La Universidad informa que en el caso de Julia Romero y María Elena Gálvez ya se dio respuesta, en oficio SGA /051-2010, emitido por la Sría. Gral. Admva.

En lo que respecta al caso del académico **CARLOS GONZALEZ LIZARRAGA**, la sobrecarga se le comenzó a pagar a partir de la primera quincena de Marzo del 2010, quincena en la que se le realizó el ajuste retroactivo con efectos a partir del inicio del semestre 2010-1.

21. CLÁUSULA 99, NUM. 1, 249. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; COMISIÓN MIXTA GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

Violación:

Se demanda la solución a la siguiente problemática de higiene y seguridad:

- a) Deficientes condiciones de higiene y seguridad en el Dpto. de Agricultura y Ganadería.
- b) Falta de salidas y escaleras de emergencia en varios edificios, incluyendo los de Geología y de Electrónica y Cs. de la Computación (8B).
- c) Los edificios del campus Nogales de la URN presentan grietas, oscilaciones con el viento e inundaciones de salones cuando llueve.
- d) Se han presentado varios accidentes en las escaleras del edificio principal del Dpto. de Lenguas Extranjeras.
- e) Existen condiciones insalubres en los baños, ya sea por falta de limpieza o de servicio de agua por la tarde, en departamentos tales como Contabilidad, Sociología, Psicología y Cs. de la Comunicación, Ing. Industrial, Derecho, entre otros,

- f) No se cuenta con servicios de intendencia, ni de mantenimiento en el edificio 3B del DICTUS. En el caso del edificio 7G del DICTUS se presentan problemas por acumulación de polvo en los laboratorios y falta de cerca que restrinja el acceso general al edificio.

Acuerdo:

La Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad realizará visitas de inspección en cada uno de los casos señalados y elaborará los dictámenes correspondientes, en un plazo que no excedan treinta días hábiles posteriores a la firma del convenio de revisión salarial 2010. Una vez entregado el dictamen de la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad relativas a las condiciones de trabajo y seguridad de las instalaciones en las que laboran los trabajadores académicos, la Universidad de Sonora se compromete a presentar en un lapso de 30 días el plan de acción para evaluar la disponibilidad financiera que permita la ejecución de las obras correspondientes.

22. CLÁUSULA 99, NUM. 1, 105, 114, 116. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; ACTIVIDADES VOLUNTARIAS; OBLIGACIONES GENERALES; DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL ACADEMICO.

Violación:

La maestra **LUZ MA. DEL CARMEN MORENO** de la URS reclama el adeudo referido a comprobación ante contraloría de compra de equipo.

Acuerdo:

El caso se revisará en el marco del acuerdo de la cláusula **CUADRAGÉSIMA SEXTA** del convenio de revisión salarial 2010.

23. CLÁUSULA 99, NUM. 1, 173. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; PAGO PARA COLEGIATURAS.

Violación:

No exenta a los académicos del pago correspondiente a cursos, uso de instalaciones y servicios de la Universidad.

Acuerdo:

La Universidad y el STAUS revisarán los aspectos señalados en este punto y acordarán lo conducente.

24. CLÁUSULA 99, NUM. 4. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

La Universidad no entregó los reconocimientos por años de servicio correspondientes al 2009.

Acuerdo:

Los reconocimientos por años de labores, correspondientes al 2009, se entregaron a los académicos en ceremonia realizada el 06 de abril del presente.

25. CLÁUSULA 99, NUM. 9. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

En los departamentos de Ingeniería Química y Metalurgia, DICTUS, DIFUS, Químico Biológicas, DIPA, Polímeros y Materiales, otros, se encuentran cubículos en áreas colectivas (laboratorios o talleres).

Acuerdo:

La Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad atenderá la situación de los cubículos y acordará lo que corresponda en atención a la normatividad aplicable, pero lo cual la administración Universitaria aportará la información que requiera dicho análisis.

14 JUN 2010

8/3/10

14 JUN 2010

26. CLÁUSULA 99, NUM. 11. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

La Universidad continúa incumpliendo esta cláusula, al permitir grupos con más de cuarenta alumnos. En el caso de la Subdirección de Deportes se reclama que en las materias de Deporte Curricular el número de alumnos no exceda de 25.

Acuerdo:

La Universidad se compromete a cumplir con lo establecido en esta cláusula. En relación a la reducción del número de alumnos en las materias de deporte curricular, se acuerda que, a partir del semestre 2010-1, los grupos de estas materias tendrán un máximo de 30 alumnos.

27. CLÁUSULA 99, NUM. 12 y 101. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; ROPA, UNIFORMES Y EQUIPO DE TRABAJO.

Violación:

No se ha entregado la ropa, uniformes y equipo de trabajo solicitado por los académicos de los diversos departamentos.

Acuerdo:

La Universidad se compromete a entregar el material solicitado por la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad a más tardar 15 días posteriores a la firma del convenio de la revisión salarial 2010.

28. CLÁUSULA 99, NUM. 14. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

Con respecto a las salas de maestros, se presentan los siguientes problemas:

- a) No se respeta el área definida para sala de maestros en la Subdirección del Deporte
- b) El área definida para sala de maestros en el Dpto. de Contabilidad es insuficiente para la cantidad de profesores de asignatura.

Acuerdo:

- a) La Universidad se compromete a que antes de que finalice el semestre 2010-1 se habilitará el espacio acordado para la sala de maestros de la Subdirección del Deporte.
- b) La Universidad en conjunto con el Departamento buscará espacios que permitan atender esta problemática.

29. CLÁUSULA 99, NUM. 15. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

Se presentan los siguientes problemas en relación a los estacionamientos exclusivos:

- a) No se cuenta con estacionamiento exclusivo para el personal académico en el Departamento de Bellas Artes, ni para los académicos de Electrónica y Cs. de la Computación del edificio 8B.
- b) Se permite el acceso a estudiantes en los estacionamientos para académicos de Contabilidad y el compartido por académicos de Matemáticas, Física, DIFUS, Geología y Polímeros.
- c) Se requiere la pavimentación de los estacionamientos de QB-DIPA-IQ y de Lenguas Extranjeras, Para este último, se requiere también restringir el acceso peatonal de estudiantes.

Acuerdo:

Con respecto a la problemática expuesta sobre las áreas de estacionamiento para académicos le informamos lo siguiente:

14 JUN 2010

- a) En relación con la existencia de estacionamientos exclusivos para los académicos de Electrónica y Cs. de la Computación, en el edificio 8B se están evaluando áreas próximas.
- b) En relación con el estacionamiento del Depto. de Bellas Artes, la Dirección de Infraestructura se encuentra reordenando las áreas de estacionamiento en este Departamento con la posible solución de habilitar el estacionamiento contiguo al Departamento de Matemáticas que tiene entrada por la Colosio, para académicos.
- c) En relación al estacionamiento compartido por académicos de Matemáticas, Física, Geología, Difus y Polímeros, se realizó por parte de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones una reprogramación de las tarjetas de acceso previa revisión con los listados enviados por los departamentos en relación con los maestros activos. En esta misma área podrán ser activados los maestros de ITE y de Cs. de la Computación.
- d) En relación con la solicitud de pavimentación de los estacionamientos de QB/DIPA/IQ y Lenguas Extranjeras es importante aclarar que en el primero de ellos las tarjetas de acceso electrónico funcionan correctamente y que actualmente esa área de estacionamiento cuenta con una capa de revestimiento; para el caso del estacionamiento de Lenguas Extranjeras la jefatura del Departamento solicitó a la Dir. de Infraestructura un proyecto de adecuación de los espacios de esa área, es importante señalar en ambos casos la pavimentación depende de los recursos disponibles para ello.

30. CLÁUSULA 100. CUBÍCULOS Y SALAS DE MAESTROS.

Violación:

Debido a las condiciones de falta de seguridad en la sala de maestros del Departamento de FMI de la URS, se han extraviado varias computadoras.

Acuerdo:

La Universidad se compromete a dar cumplimiento a lo que dictamine la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad en relación a la falta de seguridad en la sala de maestros del Dpto. de FMI de la URS.

31. CLÁUSULA 100. CUBÍCULOS Y SALAS DE MAESTROS.

Violación:

La maestra de tiempo completo **SONIA RUAN MAGAÑA**, del Dpto. de Letras y Lingüística, no cuenta con cubículo.

Acuerdo:

La Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad evaluará el cumplimiento de la normatividad para el caso de la asignación del cubículo de la maestra **RUAN MAGAÑA**. El dictamen de la CMGHS servirá de base para que la Comisión Mixta de Seguimiento resuelva en un plazo que no exceda treinta días hábiles posteriores a la firma del convenio de revisión salarial 2010.

32. CLÁUSULA 110, NUM. 6 Y 8. ACTIVIDADES FUERA DEL CENTRO DE TRABAJO.

Violación:

Los profesores de la Subdirección de Deportes, al salir a competir con sus equipos en diferentes torneos, no reciben los viáticos de acuerdo al tabulador de viáticos pactado, ni las compensaciones establecidas en las cláusulas 85 y 86 del CCT.

Acuerdo:

En relación con el pago de viáticos al personal de la Subdirección de Deportes, la Universidad cumplirá con los gastos generados por la asistencia de los académicos a eventos deportivos de participación oficial. La Universidad se compromete a solucionar los casos en los que se muestre incumplimiento por negación del apoyo establecido.

33. CLÁUSULA 111. ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

Violación:

La maestra **EMMY GETZEL SÁNCHEZ**, del Departamento FMI Navjoa, reclama que no se le apoyó como lo establece la cláusula 111 del CCT por el accidente de tránsito que sufrió.

Acuerdo:

La Universidad informa que el caso de la maestra **GETZEL SÁNCHEZ** ya procedió.

14 JUN 2010

34. CLÁUSULAS 121, 122 Y 125. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS; SALARIO INTEGRAL; PAGO DE LOS SALARIOS A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS.

Violación:

Las maestras **RAMONA MINERVA VERDUGO CALVO** y **ZULEMA DELGADO RAMÍREZ**, del Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación, reclaman el pago de horas impartidas adicionales a las 25 hsm. En el caso de la maestra **VERDUGO CALVO** son 4 hsm impartidas el semestre 2007-2. En el caso de la maestra **DELGADO RAMÍREZ** son 2 hsm en los semestres 2008-2 y 2009-1.

Acuerdo:

La Universidad y el STAU, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, se comprometen a analizar y resolver los casos de las maestras **VERDUGO CALVO** y **DELGADO RAMÍREZ**, en un plazo que no exceda treinta días hábiles posteriores a la firma del convenio de revisión salarial 2010.

35. CLÁUSULAS 123 Y 134. DISMINUCIÓN SALARIAL IMPROCEDENTE; RETENCIONES Y DESCUENTOS VÁLIDOS.

Violación:

Los profesores **FRANCISCO VARGAS SERRANO**, **RUBÉN GONZÁLEZ IBARRA**, y **JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CASTRO** denuncian los descuentos injustificados por atraso en la titulación de sus estudios de posgrado.

Acuerdo:

A partir de la propuesta que presenta la Universidad, la CMGFSPA analizará el apartado de incumplimiento de convenio de becas del Reglamento General de Becas de la Universidad de Sonora y dictaminará lo conducente a más tardar a fin de semestre 2010-2. En tanto esto no ocurra, el monto máximo de los descuentos mensuales derivados del adeudo motivado por el incumplimiento de convenio de beca no excederá del 10% del salario tabular del profesor.

36. CLÁUSULAS 126 Y 137. DISMINUCIÓN SALARIAL IMPROCEDENTE; RETENCIONES Y DESCUENTOS VÁLIDOS.

Violación:

Los profesores **RAMÓN OCHOA LANDÍN** del Dpto. de Física, y **EDUARDO CALIXTRO SOTO**, de Santa Ana, reclaman el descuento injustificado del que son sujetos.

Acuerdo:

En el caso del **Dr. Ramón Ochoa Landín** se propone disminuir al 50% el monto mensual que actualmente se le aplica, por pagos de más efectuados. Además, se propone que el maestro solicite a la Comisión Dictaminadora correspondiente promoción de

SAR

14 JUN 2010

nivel, con el compromiso por parte de esta institución de que una vez que el maestro sea promovido, se le condonará un 50% de la deuda.

En el caso particular Eduardo Calixtro Soto se realizaron descuentos involuntarios y el compromiso es que a más tardar el 30 de Marzo del presente, se le realizará el reembolso de lo descontado y se solicitará la cancelación de los descuentos pendientes.

37. CLÁUSULA 131. PAGO DE LOS EXÁMENES PROFESIONALES

Violación:

El maestro **FERNANDO SALDAÑA**, de arquitectura reclama que no se le ha pagado lo correspondiente por exámenes profesionales.

Acuerdo:

La Universidad solicita que se documenten los exámenes profesionales en los que ha participado y en los cuales no se ha realizado el pago, a fin de gestionar ante la jefatura del departamento el trámite de pago de los mismos.

38. CLAUSULA 135. PAGO DE LAS HORAS EXTRA

Violación:

El académico **MANUEL MONTIEL COTA**, del Departamento de QBA de Caborca, reclama el pago correspondiente a horas extras por la labor realizada a petición de su Jefe de Departamento para la realización del mantenimiento del equipo del laboratorio de cómputo, llevado a cabo los días 13 y 14 del presente, de 8 a 16 hrs.

Acuerdo:

La Universidad se compromete a analizar los documentos que presente el maestro Montiel y dictaminar la procedencia o no del pago correspondiente.

39. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES.

Violación:

Los académicos de la Unison referimos la siguiente problemática que tenemos con el ISSSTESON:

- a) Servicios de salud deficientes, tales como: mala atención en el área de urgencias en las unidades foráneas; deficiente sistema de otorgamiento de citas para ser atendidos por médicos especialistas; eliminación de medicamentos del cuadro básico; falta de cobertura de algunos estudios médicos, especialidades médicas y cirugías.
- b) Restricción y/o negación de servicios.
- c) Cobertura insuficiente del sistema de padres arancelados, ya que no cuenta con especialidades tales como: Cardiología, Nefrología, Ontología, entre otras.
- d) Discrepancias en el reconocimiento de antigüedad
- e) Procedimiento burocrático para el cobro de viáticos de los pacientes foráneos,
- f) Negación de servicio a académicos con enfermedades preexistentes.
- g) Las académicas no cuentan con el derecho de que sus cónyuges se afilien al ISSSTESON.

Acuerdo:

La Institución se compromete a realizar gestiones conjuntas para la atención y solución de esta problemática

40. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES.

Violación:

14 JUN 2010

Las maestras **RAMONA MINERVA VERDUGO CALVO** y **ZULEMA DELGADO RAMÍREZ**, del Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación, reclaman, por una parte, que se les ha suspendido el servicio médico del ISSSTESON y, por otra parte, que se encuentran fuera del régimen de pensiones y jubilaciones del mismo instituto.

Acuerdo:

La Universidad informa que las maestras Ramona Minerva Verdugo Calvo y Zulema Delgado Ramírez no tienen suspendido el servicio médico de ISSSTESON y se encuentran activas en el régimen de pensiones y jubilaciones.

41. CLÁUSULA 141, 144, 146. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES; PAGO DE HOSPITALIZACIÓN; FONDO DE AYUDA PARA GASTOS MÉDICOS MAYORES.

Violación:

Los siguientes académicos reclaman reembolsos por gastos derivados de estudios médicos, compra de medicamentos e intervenciones quirúrgicas:

- a) **FRANCISCO JOSÉ RIVAS SANTOYO** del Dpto. de Agricultura, reclama el reembolso de pago por operación quirúrgica.
- b) **AURORA ZEPEDA LLAMAS** del Dpto. de Derecho, reclama el reembolso de pago por operación quirúrgica.
- c) **APOLONIO MILAN DUARTE** del Dpto. de Derecho, reclama reembolso de pago por atención de personal de salud especializado para atender su condición física posterior a infarto de medula espinal.
- d) **HECTOR FRANCISCO DEHESA CELAYA** de Caborca, reclama reembolso de pago por estudio TAC abdominal.
- e) **EUSTOLIA VELAZQUEZ LEYVA** reclama reembolso por pago de estudio de evaluación médica practicado a su cónyuge.
- f) **JOSE COSME GUERRERO RUIZ** del Dpto. de Agricultura, reclama reembolso por pago de estudio de RM de columna lumbar.
- g) **JESUS DAVID CAMALICH LANDAVAZO** del Dpto. de Bellas Artes, reclama apoyo económico para la compra de medicamentos y realización de estudios médicos para su hija.
- h) **ALDO SANTIAGO RAMIREZ DUVERGER** del Dpto. de Física, reclama reembolso por parto de su cónyuge.

Acuerdo:

- a) y b) Estos trámites se encuentran en gestión para su pago ante ISSSTESON.
- c) Las solicitudes de reembolso del maestro han sido atendidas por el área de prestaciones.
- d) El trámite se encuentra en contraloría para su pago, por la cantidad de \$2,775.00.
- e) Ya ha sido pagado.
- f) Ya ha sido pagado
- g) La solicitud del maestro Camalich se encuentra en trámite de respuesta por parte de ISSSTESON.
- h) No procede, ya que los gastos médicos fueron realizados en el extranjero.

42. CLÁUSULA 142. NUMERALES 38 Y 47 DEL ANEXO 4 DEL CONVENIO DE REVISION CONTRACTUAL 2009. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES.

Violación:

El módulo de atención médica en la URC no se encuentra funcionando con la ampliación y el personal médico y de salud establecido en la cláusula 142. Tampoco se encuentra funcionando el módulo de atención de urgencias en el Dpto. de Agricultura y Ganadería.

Acuerdo:

El acuerdo queda establecido en la clausula **TRIGÉSIMA PRIMERA** del convenio de revisión salarial 2010.

14 JUN 2010

43. CLÁUSULA 152. GUARDERÍA.

Violación:

Los académicos Dra. **MARIBEL PLASCENCIA JATOMEA** del DIPA, del Dpto. **FRANCISCO JAVIER ARMENDARIZ TAPIA** de I. Q. y del Dra. **REYNA AMANDA CASTILLO GAMEZ** del DICTUS, **MAYRA LIZETT GONZALEZ FELIX** reclaman el pago que se les había estado proporcionando por concepto de guardería, y que arbitrariamente se suspendió por la DRH.

Acuerdo:

Con respecto a demanda de apoyo de pago de guardería de los académicos en cuestión, para analizar las solicitudes la Universidad considera necesario que los académicos presenten una solicitud donde justifiquen el pago de guardería en base a la necesidad de la atención de sus hijos tanto en horario matutino como vespertino. Así mismo, se anexe copia de la hoja de inscripción del centro educativo donde actualmente están inscritos y el horario de atención que reciben, además de las copias de los pagos de colegiaturas.

44. CLÁUSULA 153. BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES ACADÉMICOS CON REQUERIMIENTOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

Violación:

El profesor **RAMÓN ANDRÉS GONZÁLEZ**, del Departamento de Bellas Artes, solicitó apoyo para educación especial de su hija Diana Lizeth González Ballesteros, la cual le fue negada con fecha 23 de octubre de 2006.

Acuerdo:

La Comisión Mixta General de Prestaciones Sociales ha revisado el caso en varias ocasiones y dictamina lo siguiente:

- 1.- Presentar constancia actualizada del año escolar.
- 2.- Presentar factura o recibo oficial por mes
- 3.- Por incumplimiento de las características antes mencionadas en el momento que dicha prestación fue solicitada, considerando improcedente la reclamación de la retroactividad solicitada.

45. CLÁUSULA 156. FONDO PARA PRÉSTAMOS ESPECIALES.

Violación:

El STAUS no cuenta con la información correspondiente al manejo del fondo revolvente, en lo que respecta al monto disponible para préstamos y al monto de los descuentos efectuados a los profesores que han sido beneficiados con un crédito.

Acuerdo:

La Comisión Mixta de Préstamos Especiales definirá un nuevo procedimiento para hacer más expedito el otorgamiento de los préstamos a los académicos.

46. CLÁUSULA 157. VIVIENDA.

Violación:

La Universidad no cumple con la regularización de los terrenos otorgados en el Fraccionamiento Villa Universitaria, de la Unidad Centro, al no dar respuesta al oficio dirigido a la Secretaría General Administrativa para efecto de solucionar el problema derivado de la ampliación de la calle Psicólogos. A continuación se presenta la relación de los 32 profesores afectados:

NOMBRE	DEPTO. ADSCRIPCIÓN
--------	--------------------

SPF

14 JUN 2010

1.-JOSÉ LUIS SOTO MUNGUÍA	MATEMÁTICAS
2.-ORALIA ORDUÑO FRAGOZA	CIENCIAS QUÍMICAS BIOLÓGICAS
3.-MARÍA EMILIA PÉREZ ÁLVAREZ	GEOLOGÍA
4.-MARIO ENRIQUE ÁLVAREZ RAMOS	FÍSICA
5.-JESÚS IGNACIO IBARRA CARMELO	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
6.-MANUEL DE JESÚS TAPIA HERNÁNDEZ	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
7.-JOSÉ JAVIER CARRAZCO LÓPEZ	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
8.-EUSEBIO FLORES BARRAZA	DERECHO
9.-BLANCA DELIA GARCÍA ÁLVAREZ	CIENCIAS QUIMICAS BIOLOGICAS
10.-GRACIELA IBARRA LÓPEZ	TRABAJO SOCIAL
11.-ALF ENRIQUE MELING LÓPEZ	DICTUS
12.-TRINIDAD CHÁVEZ ORTIZ	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
13.-ALFONSO CORTE LÓPEZ	ECA
14.-CATALINA SOTO COTA	PSICOM
15.-GUSTAVO DE JESÚS BRAVO CASTILLO	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
16.-OSCAR RAFAEL RODRÍGUEZ	ING. CIVIL Y MINAS
17.-EDUARDO AGUIRRE HINOJOSA	DICTUS
18.-ROSA DELIA CORONADO LÓPEZ	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
19.-FRANCISCO RIVERA VÉLEZ	AGRI-GAN
20.-LUIS FERNANDO ENRÍQUEZ OCAÑA	DICTUS
21.-FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ARMENDARIZ	LENGUAS EXTRANJERAS
22.-JOSÉ GUADALUPE GUTIÉRREZ	DEPORTES
23.-NOLVIA ANA CORTEZ ROMÁN	LENGUAS EXTRANJERAS
24.-FRANCISCO J. GRIJALVA NORIEGA	GEOLOGÍA
25.-MARÍA I. SILVEIRA GRAMONT	DIPA
26.-SERGIO ALÁN MORENO ZAZUETA	ING. CIVIL Y MINAS
27.-Ma. CANDELARIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ECA
28.-JUAN LUIS LOREDO LÓPEZ	ARQUITECTURA
29.-RAUL RIERA AROCHE	DIFUS
30.-IRENE MARINCIC LOVRIHA	ARQUITECTURA
31.-MARTHA MARTINA ROBLES BALDENEGRO	ARQUITECTURA
32.-HECTOR ANTONIO VILLA MARTINEZ.	MATEMÁTICAS

Acuerdo:

En relación a la solicitud realizada por el comité de vecinos del Fraccionamiento Villa Universitaria, de atender la petición de la salida de la calle psicólogos al Boulevard Los Ángeles, la Universidad acepta ofrecer al ayuntamiento el otorgar dos lotes de terreno en el mismo fraccionamiento a cambio de la deuda que se genere por este procedimiento

47. CLÁUSULA 157. VIVIENDA.

Violación:

La Universidad de Sonora no ha cumplido con el compromiso de urbanización del predio el "Chicuroso" en Caborca.

Acuerdo:

La Universidad y el Sindicato realizarán gestiones ante las instancias competentes a fin de lograr la introducción de los servicios básicos en los terrenos asignados en la Unidad Norte (Caborca), antes de que finalice el semestre 2010-2

48. CLÁUSULA 157, NUM. 1. VIVIENDA.

Violación:

El STAUS no cuenta con la información correspondiente al manejo del fondo revolvente, en lo que respecta al monto disponible para préstamos y al monto de los descuentos efectuados a los profesores que han sido beneficiados con un crédito.

Acuerdo:

La Institución entregará el informe sobre el manejo del fondo revolvente de agosto 2009 a la fecha, a más tardar el miércoles 07 de abril del presente.



49. CLÁUSULA 157, NUM. 5. VIVIENDA.

Violación:

La Universidad no ha entregado el lote para local de eventos sindicales.

Acuerdo:

La Universidad se compromete a continuar la gestión ante el H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que se haga efectiva la entrega del lote señalado.

50. CLÁUSULA 166 y 173. DESCUENTOS A EVENTOS; PAGOS PARA COLEGIATURA.

Violación:

La Universidad, a través de los distintos coordinadores de eventos, niegan los descuentos pactados en esta prestación del CCT, en forma reiterada.

Acuerdo:

La Universidad se comprometa a vigilar y a hacer efectiva esta prestación al personal académico de la Institución.

8/8

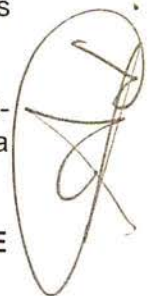
51. CLÁUSULA 170. LIBRERÍA Y VALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS.

Violación:

La Universidad no ha entregado al STAUS los remanentes del monto de los vales para libros correspondientes a los periodos 2008-2009 y 2009-2010.

Acuerdo:

La Universidad entregará al STAUS los remanentes del monto de vales para libros 2008-2009 y 2009-2010, previamente acordados, en un plazo que no exceda 30 días a partir de la firma del convenio de revisión salarial 2010.



52. CLÁUSULA 176 Y 230. APOYOS PARA LA TITULACIÓN; SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN.

Violación:

El maestro **JOSÉ LÓPEZ CERVANTES**, del Departamento de Física, reclama que en el actual semestre se le programó su carga completa como MTC, siendo que en semestres anteriores se le había venido otorgando una descarga de 7 hrs. para la conclusión de su tesis doctoral.

Acuerdo:

La Universidad atendió en tiempo y forma el proceso de formación del profesor José López Cervantes, quien utilizó el recurso como becario que establece la cláusula 178, habiendo agotado todos los tiempos y prórrogas que se establecen para su formación, en este sentido la solicitud no es procedente.

[Handwritten signature]

53. CLÁUSULA 178, ANEXO 5 DEL CCT. BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO; PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE PLAZAS Y PLAZAS PARA EL PERSONAL DE ASIGNATURA.

Violación:

Los académicos **LAMBERTO CASTRO ARCE** e **IGNACIO YOCUPICIO VILLEGAS**, de la División de Ciencias e Ingeniería de la URS, reclaman la conversión de su plaza de técnicos académicos a maestros de tiempo completo. Asimismo, el académico **EDUARDO MANUEL ALVAREZ TORRES**, de Arquitectura, reclama la asignación de plaza de MTC por haber concluido su programa de Doctorado.

Acuerdo:

La Universidad no incumple con la cláusula en este apartado, debido a que no existe compromiso en esos términos, el convenio firmado por los académicos no establece ningún compromiso formal de otorgamiento de plaza una vez obtenido el grado. El compromiso como tal es de gestión de plazas. En ese sentido la Universidad no ha recibido nuevas plazas desde el año 2007 por parte de *PROMEP*, pero se continúa la gestión. Sin embargo desde que los académicos Lamberto Castro Arce e Ignacio Yocupicio Villegas regresaron de sus estudios de posgrado ocupan plaza de tiempo completo determinado en tanto, prosperan las gestiones de la División a través de las Plazas *PROMEP*. (Se anexan convenios de maestros).

Por otra parte, es necesario aclarar que las plazas se otorgarán siempre y cuando se haya obtenido el grado de Doctor, situación que no se ha presentado en el caso del maestro Castro Arce.

Con respecto al Mtro. Eduardo Manuel Álvarez Torres, la Universidad está de acuerdo en revisar su caso, con los documentos que él mismo aporte para demostrar que no se tomó en cuenta que él ya había obtenido el grado de doctor, cuando se asignó la plaza de tiempo completo en su departamento.

54. CLÁUSULAS 185, 186, 187, 188, 191 Y 193. DERECHO A LA INFORMACIÓN; INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO; CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO Y PROGRAMAS ACADÉMICOS; INFORMACIÓN DE LOS ASPECTOS LABORALES; DERECHO DE OPINIÓN E INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO; RESPUESTA OBLIGATORIA A LOS REPRESENTANTES SINDICALES.

Violación:

La Universidad ha incumplido con las cláusulas señaladas al no entregar información o entregar información parcial, incompleta o con errores de los siguientes aspectos: subsidio federal y estatal desglosado del 2009 y del 2010, ejercicio presupuestal del 2009, cómo se ejerció el presupuesto del 2009, ejercicio del CCT en el 2009, nómina de los académicos, del personal administrativo y del personal de confianza correspondiente a los semestres 2009-1, 2009-2 y 2010-1.

Acuerdo:

La Institución entregó la información completa de acuerdo a lo establecido en las cláusulas referidas. El ST AUS señalará los errores u omisiones de la información entregada, y la Universidad se compromete a corregir o entregar la información faltante.

55. CLÁUSULA 186. INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

Violación:

La Universidad no ha cumplido con el compromiso contraído en esta cláusula, de entregar el informe del estado que guarda la administración económica del Contrato, en los plazos que la misma establece.

Acuerdo:

14 JUN 2010

SPB

La Institución se compromete a entregar trimestralmente un reporte con el avance del ejercicio económico del Contrato Colectivo de Trabajo. Para el 15 de abril se hará entrega del primer reporte trimestral Enero-Marzo del 2010.

14 JUN 2010

56. CLÁUSULA 187. CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO Y PROGRAMAS ACADÉMICOS.

Violación:

La Universidad no ha cumplido con el compromiso de entregar al STAES toda la información relativa a la posible apertura de un campus de la Unison en Cd. Obregón.

Acuerdo:

El acuerdo queda establecido en la cláusula **DÉCIMA NOVENA** del convenio de revisión salarial 2010.

57. CLÁUSULA 223. ESTUDIOS PARA CUOTAS EXTRAORDINARIAS POR VIDA CARA.

Violación:

La Universidad ha incumplido con realizar los estudios para determinar el porcentaje que corresponda por vida cara para las diferentes Unidades de la Universidad.

Acuerdo:

La Universidad valorará la realización de un estudio de vida cara, a través de un despacho especializado. El Sindicato presentará propuesta de Consultores y de estudio.

SAF

58. CLÁUSULA VI TRANSITORIA. PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.

Violación:

- a) En el Dpto. de Administración, la URN campus Santa Ana, las materias de Inglés, de Deportes y de Artes de las Unidades Regionales Norte y Sur, no se ha realizado el programa de regularización
- b) No se ha realizado la segunda etapa del programa de regularización pactado en esta cláusula.
- c) No se han entregado las cartas de regularización (documento que ampara la carga y materias en las que el profesor se indetermina producto de el programa de regularización) en los departamentos de QB, Arquitectura, Física, Nogales y Deportes. Existen varios casos de cartas de regularización entregadas con errores.
- d) Los profesores abajo mencionados han resultado afectados por la incorrecta aplicación de los criterios de asignación estipulados en esta cláusula:

NOMBRE	DEPTO. ADSCRIPCIÓN
DANIEL BAYLISS BERNAL	ECA
ARTURO BECERRA GUTIÉRREZ	ECA
CARLOS JIMÉNEZ GARCIA	ECA
AURELIO LUNA DORAME	ECA
JUAN MANUEL GALVAN PARRA	ECA
PATRICIA GRAJEDA GRAJEDA	ECA
SARA RUIZ DUMA	ECA
MARIA DEL CARMEN MORALES TOSTADO	ECA
MARIA FERNANDA ROBLES MONTAÑO.	ECA.
FABIOLA FAVELA PAZ	ECA
MANUEL MUÑOZ PALMA	ECA
ADOLFO ENRIQUE LOPEZ CRUZ	ECA
JESUS MANUEL RODRIGUEZ FELIX	ECA
MARTIN ARTURO GOMEZ VASQUEZ	ECA
GUADALUPE REYNA GAMEZ	ECA

14 JUN 2010

CARLOS ALBERTO A. TAPIA FONTES	ECA
MARIA DEL PILAR GARCIA GARRONE	LENGUAS EXTRANJERAS
SANDRA LOURDES FELIX MURRIETA	LENGUAS EXTRANJERAS (Caborca)
ANA CINTHIA VANEGAS LIZARRAGA	LENGUAS EXTRANJERAS (Caborca)
CAROLINA DOLORES BUSTAMENTE FELIX	LENGUAS EXTRANJERAS (Caborca)
ANGELICA MARIA SOSA ORTIZ	LENGUAS EXTRANJERAS (Caborca)
ELVIRA MAUDE MENDOZA BARTCH	LENGUAS EXTRANJERAS (Caborca)
PATRICIA ZULEMA MENDEZ BURBOA	LENGUAS EXTRANJERAS (Caborca)
ROSA OLIVIA GALVEZ MARTINEZ	LENGUAS EXTRANJERAS (Caborca)
DANIEL LEMAS CONTRERAS	LENGUAS EXTRANJERAS (Caborca)
EDUARDO MANUEL ALVAREZ TORRES	ARQUITECTURA
SERGIO QUIROZ GALVEZ	CONTABILIDAD
MARIA DE LOURDES ROSAS ROBLES	CS.SOCIALES-CABORCA
FERNANDO MIRANDA RUIZ	DEPORTES
ELEAZAR URRUTIA BAÑUELOS	SOCIOLOGIA Y ADMON.
RAMON MONTOYA SÁNCHEZ	BELLAS ARTES
GENOVEVA PONCE ALVIDREZ	BELLAS ARTES
LUZ HERMINIA JARDINES M.	BELLAS ARTES
JOSÉ LUIS GARCÍA VILLANUEVA	BELLAS ARTES
EDUARDO MANUEL ÁLVAREZ TORRES	BELLAS ARTES
LUIS CORONADO	DERECHO
MA. DEL ROSARIO QUINTANAR GALLARDO	CABORCA

88F

Acuerdo:

- a) La CMGAA verificará los criterios y parámetros para el posible estudio de la regularización del Personal Académico de las Áreas de Lenguas Extranjeras, Deportes y de Artes en la URN y la URS. El Departamento de Administración de la URC tiene programa de posgrado, los cuales no se están considerando en la regularización.
- b) La Segunda Etapa del Programa de Regularización se terminará con la entrega de las Cartas de Indeterminación a cada profesor beneficiado antes de finalizar el Semestre 2010-2
- c) La CMGAA revisará y resolverá las solicitudes de reclamaciones sobre las cartas de indeterminación correspondientes a la primera etapa de regularización, que sean presentadas antes del 2 de julio de 2010. La CMGAA se compromete a resolver sobre las mismas a más tardar el 30 de septiembre de 2010.
- d) La CMGAA revisará y resolverá todos los casos de reclamaciones sobre la afectación por la incorrecta aplicación de los criterios de indeterminación, 15 días posteriores a la firma del convenio de revisión salarial 2010.

59. CLÁUSULA XV TRANSITORIA. HOMOLOGACIÓN SALARIAL

Violación:

La Universidad se comprometió formar, conjuntamente con el STAUS, una comisión mixta para elaborar un estudio sobre la homologación del personal académico de la Universidad de Sonora, con el de la UNAM Zona Hermosillo. Este estudio debió estar elaborado a más tardar en julio del 2007.

Acuerdo:

La Universidad y el STAUS acuerdan integrar una Comisión Mixta para elaborar un estudio sobre la homologación del personal académico de la Universidad de Sonora, con el de la UNAM Zona Hermosillo.

Handwritten signature

60. CLÁUSULA XXIV TRANSITORIA. DERECHO A LA SOBRECARGA.

Violación:

14 JUN 2010

- a) El profesor **GERARDO VIVAS ALEJOS**, del Dpto. de Sociología y Admón. Pública, reclama el pago correspondiente por sobrecarga académica del semestre 2009-1.
- b) El maestro **DOMINGO GUTIÉRREZ MENDÍVIL** del Dpto. de Derecho reclama el pago correspondiente por sobrecarga académica desde el semestre 2007-1.

Acuerdo:

- a) La CMGAA abordará nuevamente el caso presentado por el maestro Gerardo Vivas Alejo en torno a su reclamo del pago por sobrecarga académica en el Departamento de Sociología y Administración Pública en el semestre 2009-1.
- b) No procede la petición de pago de sobrecarga del maestro DOMINGO GUTIÉRREZ MENDÍVIL, por virtud de este optó reclamar el pago de dicha prestación mediante juicios laborales, los cuales a la fecha se encuentran pendientes de resolverse en definitiva.

61. CLÁUSULA XXXV TRANSITORIA NUEVA. ASPECTOS ACADEMICOS Y LABORALES

Violación:

La Universidad de Sonora incumple esta clausula al no considerar la opinión del STAUS sobre los aspectos académicos y acordar los aspectos laborales en relación a los siguientes temas:

- a) Ingreso de estudiantes mediante el tronco común.
- b) Apertura de un campus de la Unison en Cd. Obregón.
- c) Inscripciones de nuevo ingreso para el semestre impar.
- d) Una semana intermedia entre las inscripciones de los alumnos y el inicio de clases.
- e) Las actividades de Culturest.
- f) Educación a distancia y programas virtuales.

Acuerdo:

Los acuerdos relativos a los temas planteados quedan establecidos en el convenio de revisión salarial 2010.

62. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se ha realizado la gestión para el reconocimiento de zona de vida cara para todas las unidades de la Unison.

Acuerdo:

En respuesta a este punto concreto, las partes se remiten a lo acordado en la cláusula **SEXTA** del presente convenio de Revisión Salarial.

63. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se cumplió con enviar una iniciativa conjunta al Colegio Académico, que contemple opciones alternativas para la promoción y asignación de nivel. Tampoco se cumplió con la elaboración por el Consejo Divisional de Bellas Artes de una propuesta de acreditación y puntuación de actividades realizadas por los académicos de esa División.

Acuerdo:

La Universidad y el Sindicato acuerdan formar una Comisión bilateral que de seguimiento al compromiso pactado en esta cláusula y atiende ambos aspectos a más tardar al término del semestre 2010-2.

64. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se cumplió con enviar una iniciativa conjunta al Colegio Académico con el fin de incluir a los Técnicos Académicos entre los trabajadores con el derecho a disfrutar el período sabático, en los mismos términos que los profesores y profesores investigadores.

Acuerdo:

La Universidad y el Sindicato acuerdan enviar una iniciativa conjunta al Colegio Académico, con el fin de incluir a los Técnicos Académicos entre los trabajadores con el derecho a disfrutar el período sabático, en los mismos términos que los profesores y profesores investigadores, antes de que finalice el semestre 2010-2.

14 JUN 2010

65. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se cumplió con enviar una iniciativa conjunta al Colegio Académico de Reglamento de Evaluación Curricular.

Acuerdo:

En cumplimiento de esta cláusula la CMGAA se encuentra en proceso de presentar una propuesta que permita resolver esta solicitud.

66. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se cumplió con enviar una iniciativa conjunta al Colegio Académico de Reglamento de Becas.

Acuerdo:

La Universidad y el Sindicato, por conducto de la CMGFSPA, acuerdan enviar una iniciativa conjunta de reglamento de becas, al Colegio Académico, antes de que finalice el semestre 2010-2.

67. CLÁUSULA TRIGÉSIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se resolvieron varios de los casos de ex becarios que siguen reclamando el cobro injustificado.

Acuerdo:

La CMGFSPA analizará el apartado de incumplimiento de convenio de becas del Reglamento General de Becas de la Universidad de Sonora y dictaminará lo conducente a más tardar a fin de semestre 2010-2. En tanto esto no ocurra, el monto máximo de los descuentos mensuales derivados del adeudo motivado por el incumplimiento de convenio de beca no excederá del 10% del salario tabular del profesor.

68. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se establecieron mecanismos que permitan promover los derechos de los universitarios.

Acuerdo:

El acuerdo queda establecido en la cláusula **CUADRAGÉSIMA QUINTA** del convenio de revisión salarial 2010.

69. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

Ser-

No se ha realizado el estudio actuarial del fondo complementario de pensiones y jubilaciones.

Acuerdo:

La Universidad está en espera de que el Comité Técnico Mixto de Pensiones y Jubilaciones defina los aspectos relativos a dicho estudio, para dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula

14 JUN 2010

70. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se resolvió sobre la solicitud de que los académicos que se jubilen cuenten con el beneficio del Seguro de Gastos Médicos Mayores en las mismas condiciones que los académicos activos.

Acuerdo:

El acuerdo queda establecido en la cláusula **TRIGÉSIMA SÉPTIMA** del convenio de revisión salarial 2010.

71. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se realizó el diagnóstico por Departamento para determinar las necesidades de equipamiento de las aulas de la Institución, ni se elaboró un programa para mejorar dicho equipamiento.

Acuerdo:

La Universidad y el Sindicato se comprometen a realizar un diagnóstico por departamento para determinar las necesidades de equipamiento de las aulas de la institución, y elaborara un programa para mejorar dicho equipamiento. Lo anterior deberá concluirse antes de finalizar el semestre 2010-2

72. CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se realizó el diagnóstico de los aspectos de seguridad al interior del campus universitario, ni se tomaron medidas para mejorar la misma.

Acuerdo:

La Universidad y el Sindicato, por conducto de la CMGHS, acuerdan realizar un diagnóstico de los aspectos de seguridad al interior del campus universitario, antes de que finalice el semestre 2010-2. Una vez entregado el dictamen de la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad relativas a las condiciones de trabajo y seguridad de las instalaciones en las que laboran los trabajadores académicos, la Universidad de Sonora se compromete a presentar en un lapso de 30 días el plan de acción para evaluar la disponibilidad financiera que permita la ejecución de las obras correspondientes.

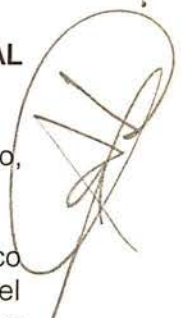
73. CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se realizó el estudio sobre las enfermedades profesionales del personal académico, ni se tomaron medidas preventivas ni correctivas.

Acuerdo:

8/10



La Universidad y el Sindicato, por conducto de la CMGPS, acuerdan realizar un estudio sobre las enfermedades profesionales del personal académico, antes de que finalice el semestre 2010-2.

74. CLAUSULAS 10, 82,88, 106, 113, 129, 133 Y 136.

Violación

En el caso del profesor **LUIS ALBERTO VALENZUELA JACOBO**, del departamento de Sociología y Administración, quien reclama las violaciones a los Convenios de 2007 y 2008, así como de las cláusulas. 10, 80, 86, 110, 103, 126, 130 y 133, pues durante los semestres 2005-1 y 2006 -1, no se le respetó su derecho de antigüedad y hasta esta fecha subiste esta violación.

Acuerdo:

La Universidad y el STAU, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, se comprometen a analizar y resolver el caso del maestro **VALENZUELA JACOBO**, con apoyo de la documentación que presente el mismo maestro, en un plazo que no exceda treinta días hábiles posteriores a la firma del convenio de revisión salarial 2010.

75. CLÁUSULAS 12 DEL CCT. DERECHOS MINIMOS

Violación:

Los académicos **JULIA ROMERO OCHOA, MARIA ELENA GALVEZ ESPARZA, MARIA TERESA IBARRA CORONADO, MIREYA ESTELA GONZALEZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL LOPEZ URIARTE**, del Bufete Jurídico del Departamento de Derecho demandan la modificación del convenio de reconversión de sus plazas de técnico académico a maestros de tiempo completo, ya que el mismo contraviene la normatividad establecida, violando con ello sus derechos plenos como maestros de tiempo completo

Acuerdo:

La Institución vigilará que la carga programada en los próximos semestres a estos docentes, sea dentro de su jornada laboral.

76. CLÁUSULAS 53 DEL CCT, CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009 Y ARTÍCULO 101 DEL EPA. NOMBRAMIENTO DE JURADOS.

Violación:

En los Departamentos de la División de Económico y Sociales de la URN campus Caborca, no se respetan los requisitos establecidos en las convocatorias de los concursos de evaluación curricular, además de que se nombran jurados que no pertenecen al área de conocimiento de las materias a concurso.

Acuerdo:

La Universidad se compromete a que los Departamentos de la División de Económico y Sociales de la URN campus Caborca, respetarán los requisitos establecidos en las convocatorias de los concursos de evaluación curricular, además de los nombramientos de los jurados para dichos concursos

77. CLÁUSULAS 66 DEL CCT. PAGO DE PROMOCIONES.

Violación:

La académica **CARMEN HORTENCIA ARVIZU IBARRA** del Departamento de Derecho reclama el pago retroactivo a la asignación de nivel como Titular A.

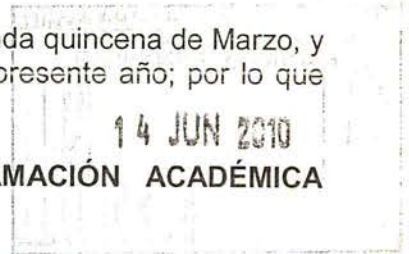
Acuerdo:

El pago del retroactivo del diferencial de la asignación de nivel como Titular A, ya fue tramitado y aprobado, por lo que el monto se cubrirá en dos emisiones, las cuales se

14 JUN 2010

SBF

depositaron de la siguiente manera: Una primera parte en la segunda quincena de Marzo, y la última parte, será cubierta en la primera quincena de Abril del presente año; por lo que nunca se incumplió con dicha cláusula



78. CLÁUSULA 82. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS.

Violación:

El maestro **RAMON ESPINOZA MORALES** del Departamento de Cs. Sociales de la URS, resultó afectado en sus derechos en la programación del semestre 2010-1.

Acuerdo:

EL maestro RAMON ESPINOZA MORALES se encuentra programado desde el mes de noviembre de 2009 en 23 horas y el 03 de diciembre de 2009 se le agregaron 4 horas más dando una carga total de 27 hsm para el semestre 2010-1.

79. CLÁUSULA 82. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS.

Violación:

La materia Taller de Arquitectura VI, grupo 006 de la Licenciatura en Arquitectura, se encuentra sin maestro.

Acuerdo:

El grupo 06 de la materia Taller de Arquitectura VI de la Licenciatura en Arquitectura del Departamento de Bellas Artes se encuentra se encuentra en status cerrado por no contar con alumnos inscritos.

83F

80. CLÁUSULA 88 Y 121 NUMERAL 2. SOBRECARGA ACADÉMICA; DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS

Violación:

A los maestros adscritos al Dpto. de Administración no se les paga la sobrecarga impartida en la Maestría de Administración con el nivel de hora posgrado.

Acuerdo:

La Universidad señala que los pagos de sobrecarga al personal de carrera y las horas impartidas del personal de asignatura de la Maestría en Administración, se han realizado observando lo señalado en la normatividad vigente.

81. CLÁUSULA 99, NUM. 1, 249. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; COMISIÓN MIXTA GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

Violación:

Se demanda la solución a la siguiente problemática de higiene y seguridad en el Dpto. de Contabilidad:

- a) Se requiere servicio de limpieza por las tardes en el edificio 10 E.
- b) Se interrumpe el suministro de agua por las tardes en los baños de los edificios 10 E, 10 F, 10 G.
- c) Se requiere un servicio de limpieza en los cubículos del Dpto. de Contabilidad.
- d) Falta equipamiento tecnológico en los edificios 10 E y 10 G.
- e) Falta equipamiento de la sala de maestros.

Acuerdo:

- a) Para atender esta problemática la Dirección de Recursos Humanos autoriza la petición de contratar un trabajador eventual, para el turno vespertino.
- b) La Jefatura del departamento se encuentra en proceso de iniciar la reparación de la cisterna, misma que quedará concluida el próximo 15 de junio del presente.

14 JUN 2010

- c) Se cuenta con servicio de conserje de 06 a 13 horas, por lo que se le dará seguimiento a este servicio para su mejora.
- d) Ya se autorizó la adquisición de equipo electrónico de los edificios 9Q1 y 10F. El departamento se encuentra en espera del equipo. Se revisará el equipo con el que actualmente se cuenta en esos edificios y los que se encuentren en buenas condiciones se pasaran a los edificios 10E y 10G.
- e) Se está en pláticas con la delegación del STAUS para adquirir 2 equipos de cómputo por los fondos de los exámenes de regularización del departamento para instalar en la sala de maestros.

82. CLÁUSULA 99, NUM. 1, 105, 114, 116. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; ACTIVIDADES VOLUNTARIAS; OBLIGACIONES GENERALES; DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO.

Violación:

Los académicos reclamamos las acciones lesivas de Contraloría de la Unison, quién ante la pérdida de documentación en instancias administrativas, vuelve a requerir comprobantes de gastos por conceptos de compra de equipo o viáticos.

Acuerdo:

El acuerdo queda establecido en la cláusula **CUADRAGÉSIMA SEXTA** del convenio de revisión salarial 2010.

83. CLÁUSULA 99, NUM. 1, 14, 15, CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DEL ANEXO 4 DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

La Universidad incumplió con el compromiso de adecuar las instalaciones del Bufete Jurídico de la URC, así como mejorar el equipamiento y el suministro de materiales necesarios para la labor que desempeña los académicos en esta área.

Acuerdo:

Para dar cumplimiento a lo pactado en el convenio de revisión 2009, la Universidad se compromete, a través de la Dirección de infraestructura y adquisiciones a integrar, a más tardar a fines del semestre 2010-1, el anteproyecto de adecuaciones al bufete jurídico y turnarlo a la jefatura del Departamento y la división de Ciencias Sociales para su gestión presupuestal ante las instancias correspondientes.

84. CLÁUSULA 99, NUM. 14, 100. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; CUBÍCULOS Y SALAS DE MAESTROS.

Violación:

En el Departamento de Física no se dispone de una sala de maestros.

Acuerdo:

La Universidad informa que el Departamento de Física ya cuenta con una sala de maestros en el Edificio 3F, segundo piso (en el área de Cubículos). Se tiene contemplado contar con una nueva sala de profesores, en cuanto se apruebe la construcción del Edificio de los Laboratorios de Física, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo del Departamento de Física para este año. Universidad y Sindicato a través de la CMGHS revisarán las necesidades existentes de salas de maestros y presentarán una propuesta para su atención a más tardar 30 días hábiles posteriores a la firma del convenio.

85. CLÁUSULA 111. ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

Violación:

SPK

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

14 JUN 2010

Los maestros **RENATO ENCINAS ZAVALA** de la URS, **LUCIA OLIVARES CELIS** del Dpto. de Trabajo Social, **GRICELDA HENRY MEJIA** de la Subdirección del Deporte, **KARINA A. GUEVARA VERDUGO** del Dpto. de Psicología y Cs. de la Comunicación, **LUZ YASMIN CABANILLAS SANTOYO** de la URS, reclaman que no se les apoyó como lo establece la cláusula 111 del CCT por los accidentes de tránsito que sufrieron.

Acuerdo:

En los casos de los académicos **RENATO ENCINAS ZAVALA** de la URS, **KARINA A. GUEVARA VERDUGO** del Dpto. de Psicología y Cs. de la Comunicación, y **GRICELDA HENRY MEJIA** de la Subdirección del Deporte, ya fueron autorizados los pagos, sólo falta que la maestra **HENRY MEJIA** presente documentación faltante.

En el caso de la académica **LUCIA OLIVARES CELIS** del Dpto. de Trabajo Social, se encuentra en revisión en la Dirección de R.H., falta que se entregue documento que acredite la propiedad del automóvil.

Con respecto a la maestra **LUZ YASMIN CABANILLAS SANTOYO** de la URS, su solicitud se encuentra en proceso.

La Universidad y el Sindicato acuerdan incrementar el plazo a que se refiere el punto 4.4 de la cláusula 111 del CCT a 10 (diez) hábiles como término para la entrega de la documentación a la que hace referencia la cláusula.

86. CLÁUSULA 246. LOCAL Y FACILIDADES PARA LAS COMISIONES.

Violación:

La Universidad ha incumplido con proporcionar un local para el funcionamiento de las comisiones mixtas. Asimismo, ha incumplido con proporcionar el personal y los muebles y equipo requerido para el funcionamiento de las comisiones mixtas

Acuerdo:

La Universidad cumplirá con lo establecido en esta cláusula antes de que finalice el semestre 2010-1.

87. CLÁUSULA VI TRANSITORIA. PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.

Violación:

- a) La maestra **MARIA DOLORES CARVAJAL GRANILLO** de la delegación de Trabajo Social reclama que la carta de indeterminación (documento que ampara la carga y materias en las que el profesor se indetermina producto de el programa de regularización) que se le entregó adolece de errores en su fecha de ingreso y las materias en las que se le indeterminó.
- b) Los profesores abajo mencionados han resultado afectados por la incorrecta aplicación de los criterios de asignación estipulados en esta cláusula:

NOMBRE	DEPTO. ADSCRIPCIÓN
MANUEL GERARDO CAMPILLO CORRALES	CONTABILIDAD
LUZ MARÍA LEYVA JIMÉNEZ	
ROMUALDO MONTANO BERMUDEZ	SOCIOLOGIA Y A. P.
ANA AMELIA GAYTAN FONTES	SOCIOLOGIA Y A. P.
MARIA EUGENIA CABALLERO DUEÑAS	CABORCA
MARCO ANTONIO VALLES GROSSO	CABORCA

Acuerdo:

- a) La CMGAA revisará y resolverá todos los casos de reclamaciones sobre las cartas de indeterminación, 15 días posteriores a la firma del convenio de revisión salarial 2010.

SPK

14 JUN 2010

- b) La CMGAA revisará y resolverá todos los casos de reclamaciones sobre la afectación por la incorrecta aplicación de los criterios de indeterminación, 15 días posteriores a la firma del convenio de revisión salarial 2010.

88. CLÁUSULA XVI TRANSITORIA. PARTICIPACIÓN EN INGRESOS GENERADOS

Violación:

La Universidad se comprometió formar, conjuntamente con el STAUS, una comisión mixta para elaborar un programa de participación de los académicos en los ingresos que generen con motivo del trabajo que realizan para la Institución. Este programa debió estar elaborado a más tardar en el semestre 2009-1.

Acuerdo:

La Universidad y el STAUS se comprometen a integrar una comisión mixta para elaborar un programa de participación de los académicos en los ingresos que generen con motivo del trabajo que realizan para la Institución. Este programa deberá estar elaborado antes de que finalice el semestre 2010-2.

89. CLÁUSULA XXIII TRANSITORIA. CURSOS VIRTUALES Y VIDEOCONFERENCIAS.

Violación:

La Universidad ha incumplido con considerar la opinión del STAUS sobre los aspectos académicos y discutir y acordar los aspectos laborales de los proyectos relativos a la educación a distancia.

Acuerdo:

La Comisión Mixta de Estudios de Educación a Distancia se reunirá dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del convenio de revisión salarial 2010 para definir su plan de trabajo y los aspectos derivados de este convenio.

90. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL ANEXO 4 DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

Al Subdirector de Obras, Ing. Francisco González, se le programó una carga académica de 11 hsm en Arquitectura en el semestre 2010-1, contraviniendo lo establecido en este acuerdo.

Acuerdo:

Todo personal de confianza o con un cargo administrativo podrá programarse hasta en 8 hsm por semestre. El subdirector de obras, Ing. Francisco González fue programado de acuerdo a las necesidades del Departamento, sin afectar a otros maestros. La Universidad se compromete a vigilar el estricto cumplimiento de dicha carga máxima para todo el personal de confianza que sea programado en los semestres subsiguientes.

91. CLÁUSULA 99, NUM 5. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación.

Los académicos pertenecientes al núcleo básico del posgrado en Ingeniería Química reclaman que en la División de Ingeniería se toman decisiones que afectan el desempeño en dicho posgrado.

Respuesta Institucional:

La Universidad se compromete a respetar la cláusula 99, numeral 5, notificando por escrito las resoluciones que afectan su situación laboral y su situación académica. Para ello, requerimos nos indiquen explícitamente que decisiones consideran que afectan el desempeño en dicho posgrado.

14 JUN 2010

92. CLÁUSULA 100. CUBÍCULOS Y SALAS DE MAESTOS.

Violación:

El maestro de tiempo completo **FRANCISCO ARMANDO CARRILLO NAVARRO**, del Dpto. de Matemáticas, no cuenta con cubículo.

Acuerdo:

La Universidad se compromete a proporcionarle un cubículo al maestro **Carrillo Navarro**, para finales del semestre 2010-1.

93. CLÁUSULA 178. BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO.

Violación:

El académico **FELIPE BARFFUSON DOMINGUEZ** del Dpto. de Física reclama el incumplimiento de la cláusula 178 de CCT al no aprobársele la beca que solicita para realizar estudios de Doctorado.

Acuerdo:

El Consejo Divisional de la División de Ciencias Exactas y Naturales analizará y en su caso dictaminará la solicitud del profesor Barffuson en cuanto presente la documentación completa para aspirar a la beca que solicita.

94. CLÁUSULA XVII TRANSITORIA. DE LOS TÉCNICOS ACADÉMICOS.

Violación:

No se ha realizado la reclasificación de los técnicos académicos del **DIFUS JUAN CARLOS AVILA BARRERA** y **JESÚS FAUSTINO MORAN MORENO**.

Acuerdo:

Se acepta que sea la Comisión Mixta General del Tabulador del Personal Académico sea quien analice y dictamine la solicitud planteada por los Técnicos Académicos, antes de que finalice el semestre 2010-1.

95. CLÁUSULA XXIV TRANSITORIA. DERECHO A LA SOBRECARGA.

Violación:

El profesor **JAVIER CARRASCO LÓPEZ** del Dpto. de Sociología y Admón. Pública, reclama el reconocimiento de su sobrecarga académica y el pago correspondiente de la misma

Acuerdo:

El Maestro deberá de solicitar a la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, analice su situación en relación a la sobrecarga que ha venido impartiendo, con el fin de que esta Comisión realice un dictamen definitivo del presente asunto a más tardar 15 días después de firmado el convenio de revisión salarial 2010.

96. CLÁUSULAS 59, 129 y 222. DOCUMENTO DEL PUESTO QUE OCUPA EL TRABAJADOR; PRIMA POR AÑOS DE SERVICIO; DOCUMENTOS DE LA RELACIÓN LABORAL.

Violación:

HERLINDA GRAJEDA COTA de la delegación de Matemáticas reclama el reconocimiento de su antigüedad laboral. La maestra **GRAJEDA** estuvo contratada como personal a tiempo completo de abril de 1979 a enero de 1984, año en el que inició estudios de maestría y al reincorporarse a la Universidad, ya no le reconocieron la antigüedad laboral.

Acuerdo:

El caso de la maestra **GRAJEDA COTA** se revisará en el marco del acuerdo de la cláusula **CUADRAGÉSIMA CUARTA** del convenio de revisión salarial 2010.

14 JUN 2010

97. CLÁUSULAS 10 y 126. DERECHOS IRRENUNCIABLES Y CASOS NO PREVISTOS; DISMINUCIÓN SALARIAL IMPROCEDENTE.

Violación:

La maestra **HERLINDA GRAJEDA COTA** de la delegación de Matemáticas reclama que al reincorporarse a la Universidad en 1984, después de cursar estudios de maestría, se le desconoció la categoría de maestra de tiempo completo y se le paga como maestra por horas.

Acuerdo:

La Universidad y el STAUS, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, se comprometen a analizar y resolver el caso de la maestra **GRAJEDA COTA**, en un plazo que no exceda quince días hábiles posteriores a la firma del convenio de revisión salarial 2010.

98. CLÁUSULAS 63, 64, 65, 66, 68, 69 y XXIX TRANSITORIA. TÉRMINOS DE LA PROMOCIÓN; SOLICITUD DE PROMOCIÓN; DICTAMEN DE LA SOLICITUD DE PROMOCIÓN; PAGO DE PROMOCIONES; IMPUGNACIÓN A LA PROMOCIÓN; DERECHO AL RECURSO DE IMPUGNACIÓN; REASIGNACIÓN DE NIVEL PARA LOS PROFESORES DE ASIGNATURA.

Violación:

La maestra **HERLINDA GRAJEDA COTA** de la delegación de Matemáticas reclama que se le reconozcan las actividades académicas realizadas antes y durante la entrada en vigencia del EPA, para efectos de promoverse.

Acuerdo:

La Universidad y el STAUS, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, se comprometen a analizar y resolver el caso de la maestra **GRAJEDA COTA**, en un plazo que no exceda quince días hábiles posteriores a la firma del convenio de revisión salarial 2010.

SOLICITUDES DE PETICIONES ESPECIALES

- 99.** Para resolver la problemática que los académicos enfrentamos con la consulta médica, hospitalización y diversos trámites en el Hospital I. Chávez del ISSSTESON, se solicita que la Universidad asigne una Trabajadora Social para que labore en ese hospital y que se encargue de apoyar a los académicos en la problemática planteada.

Acuerdo:

El acuerdo se establece en la cláusula **TRIGÉSIMA CUARTA** del convenio de revisión salarial 2010.

- 100.** Se solicita la creación de una preparatoria de la Unison en la URN campus Santa Ana.

Propuesta institucional:

Dentro del Plan de Desarrollo Institucional no se contempla como proyecto la apertura de escuelas preparatorias dependientes de la Universidad. No obstante en cuanto a la posibilidad de diversificar la oferta educativa de dicho campus, la Universidad analizará las propuestas de nueva oferta, las cuales deberán de ser analizadas por las instancias correspondientes (Consejos Divisionales/Comisión Institucional de Nueva Oferta Educativa)

- 101.** Para resolver el problema de vivienda de los académicos de la URN, campus Santa Ana y Nogales, se solicita la donación de terrenos para lotificación y construcción de vivienda.

Acuerdo:

de

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

14 JUN 2010

La Universidad y el Sindicato, acuerdan que sea la Comisión Mixta General de Vivienda quien presente a más tardar 30 días hábiles posteriores a la firma del convenio, propuestas para atender las necesidades de vivienda planteadas por los académicos de los campus Santa Ana y Nogales.

102. Con el objetivo de aprovechar los recursos disponibles de la Universidad para la solución de los problemas de los académicos pensionados y jubilados, se solicita la creación de un programa de seguimiento de las condiciones de vida de los académicos pensionados y jubilados, que involucre a los departamentos de Trabajo Social, Medicina, Enfermería, Química, Nutrición, Derecho y diversas instancias administrativas.

Acuerdo:

La Institución está en la mejor disposición de recibir y analizar la propuesta que realice el Sindicato respecto de la iniciativa planteada.

103. Se solicita que la Universidad facilite al STAUS el programa de captura de información para la prestación de becas para hijos del personal académico.

Acuerdo:

La Universidad y el Sindicato, a través del área de Prestaciones Sociales y la Secretaria de Educación y Cultura respectivamente, se reunirán para definir un mecanismo que permita agilizar el procedimiento de captura de la información de las becas para hijos del personal académico.

104. Se solicita que la Universidad modifique el concepto en el que aparece el descuento relativo al fondo mutualista en el recibo o talón de cheque. Actualmente aparece en el concepto de cuota extraordinaria del sindicato, debiéndose explicitar como descuento para fondo mutualista.

Acuerdo:

La Institución acepta la petición, por el momento se cuenta con recibos impresos por lo que habrá que terminar esta remesa para iniciar con recibos que incluya dicho concepto. La emisión propuesta por Tesorería General es iniciar con la inclusión de este concepto en los recibos o cheques en el mes de junio del presente.

105. Se solicita que la Universidad, en conjunto con el STAUS, realicen convenios con varias Ópticas, para efecto de que brinden el servicio de adaptación de anteojos, con precios especiales y simplificación del trámite.

Acuerdo:

Para efecto de obtener precios preferenciales, así como simplificar los trámites para los trabajadores académicos, la Universidad de Sonora realizará convenios, en todas las ciudades donde existan unidades de la misma, con hospitales, clínicas de salud, grupos de médicos, grupos de odontólogos, ópticas y funerarias. La CMGPS acordará un listado de opciones para la realización de convenios, los cuales deberán concretarse antes de que finalice el semestre 2010-2.

106. Para el buen funcionamiento del Gimnasio STAUS se solicita: la reparación de grietas en el inmueble, la compra de dos caminadoras y cuatro bicicletas, la adecuación de la instalación eléctrica para un aparato de refrigeración.

Acuerdo:

La Universidad llevará a cabo la reparación de las grietas en el inmueble a más tardar el 30 de mayo del presente. Respecto a la adquisición del equipo deportivo, este se encuentra en

14 JUN 2010

proceso de licitación y de acuerdo a las fechas planteadas en la convocatoria de licitación, de presentarse propuestas de proveedores, se tendría un fallo para el 21 de abril del presente. A partir de esa fecha correrá el plazo propuesto por el proveedor para la entrega del equipo. Con respecto a la adecuación de la instalación eléctrica se le informa al sindicato que está en análisis el proyecto de instalación especial para el suministro de alimentación eléctrica para el gimnasio.

107. El académico **MANUEL VILLA RAMOS**, del Dpto. de Lenguas Extranjeras, solicita que se defina otro sistema de responsabilidad del material del Centro de Auto Acceso de Lenguas Extranjeras que actualmente se encuentra bajo su resguardo.

Acuerdo:

La Universidad y el Sindicato, a través de la Comisión de Seguimiento, acuerdan reunirse para revisar y resolver el problema planteado por el maestro **VILLA RAMOS**. La reunión deberá llevarse a cabo en un plazo que no exceda 20 días hábiles posteriores a la firma del convenio de revisión salarial.

108. Los académicos **MIRIAM L. GRACIDA VALDEPEÑA, LAURO RUFINO MERCADO CASTILLO** y **ALVARO MURGUIA LOPEZ**, quienes resultaron afectados en su nivel de ingreso por la reubicación de sus plazas de la Unidad del DICTUS en Puerto Peñasco, a la Unidad Regional Centro en esta ciudad, solicitan que se les asigne un lote de terreno en el Fraccionamiento Villa Universitaria.

Acuerdo:

La Universidad y el Sindicato, a través de la Comisión Mixta de Vivienda, se comprometen a analizar y resolver sobre las solicitudes de los académicos enlistados.

109. El académico **MANUEL DOMINGO VALENZUELA GARCÍA**, solicita cambio de adscripción al Departamento de Agricultura y Ganadería de la Unidad Regional Centro.

Acuerdos:

Por parte de la Institución no hay inconveniente en que se adscriba al maestro al Departamento de Agricultura, siempre y cuando el maestro lo solicite por escrito y el Jefe de Departamento acepte el cambio de adscripción con el visto bueno del Consejo Divisional correspondiente (Cs. biológicas y de la salud) para la asignación de área de trabajo.

110. Se solicita apoyo institucional al programa de Activación Física en la URS. Un monto de \$15,000.00 para la compra de cuatro aparatos para medir la presión y 20 pulsímetros. Asimismo, el pago de un instructor especializado a razón de \$3,000.00 mensuales.

Acuerdo:

Se acuerda que esta solicitud se canalice a través del fondo de Servicios Médicos Preventivos. Con respecto al pago de instructor se solicita presentación de programa de trabajo del mismo.

111. En el anfiteatro del Departamento de Medicina se requiere la contratación de un técnico académico especializado para el cuidado y mantenimiento de los cadáveres durante los días no laborables.

Acuerdo:

Para este semestre 2010-1 el Dr. Galindo (técnico académico que atendía el anfiteatro) renunció a la plaza. En esta plaza vacante se ha contratado a un técnico académico para que atienda las necesidades del turno vespertino y los fines de semana.

14 JUN 2010

112. Debido a las necesidades académicas, y a la significativa diferencia entre el salario anterior como profesores de asignatura y el salario correspondiente a profesores de medio tiempo, se solicita la conversión de las plazas de medio tiempo del eje de formación común a plazas de tiempo completo.

Acuerdo:

La Universidad se compromete a otorgar 6 plazas de profesores de medio tiempo con el objetivo de promover a plaza de PTC, al personal académico que le fue asignada plaza de medio tiempo, en los términos establecidos en la cláusula décima sexta del Convenio de Revisión Contractual 2009. La conversión del personal académico se efectuará a través del PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE PLAZAS Y PLAZAS PARA EL PERSONAL DE ASIGNATURA.

113. Se solicita la creación y funcionamiento de un sistema de registro de actividades curriculares, para efecto de lograr la transparencia en los concursos de evaluación curricular y evaluación de solicitudes de evaluación y asignación de nivel.

Acuerdo:

La Secretaría General Académica, ha asumido la responsabilidad de definir un procedimiento que permita registrar las actividades de los académicos e integrará un sistema de Evaluación Curricular en Línea. La Dirección de Informática se encuentra trabajando en el desarrollo del Sistema con el compromiso de que esta aplicación estará concluida para su revisión y retroalimentación por la Secretaría General Académica a fines del semestre 2010-1.

114. Se solicita el siguiente apoyo para atender a personal académico becario y/o con funciones temporales fuera del estado de Sonora:

- a. La Universidad otorgará al STAUS 25 horas s/m para apoyar a personal académico sindicalizado, designado por el STAUS, en tareas de apoyo al personal que desarrolla actividades fuera del Estado de Sonora.
- b. La Universidad proporcionará computadora, impresora e Internet, mobiliario para el equipo de cómputo y silla, para instalarse en la oficina del STAUS en el local de la FNSU con sede en la ciudad de México, D.F.
- c. La universidad apoyará con la cantidad de un mil pesos semanales para apoyo a personal secretarial, del personal del STAUS en la oficina de la FNSU.

Acuerdo:

La Universidad donará al STAUS 1 computadora de escritorio, 1 impresora y un regulador de corriente.

115. Se solicita que se instale un módulo de atención médica al interior del campus Caborca de la URN. Asimismo, se disponga de una ambulancia para el traslado de pacientes a la ciudad de Hermosillo.

Acuerdo:

La instalación de un módulo de atención médica al interior del campus Caborca de la URN, es competencia del ISSSTESON. La Institución propone una gestión conjunta de las autoridades correspondientes para la procedencia del mismo. Con respecto a la petición de traslado de paciente está ya se contempla en la cláusula 145 del CCT.

116. La Universidad otorgará una compensación por riesgo profesional al personal académico que por sus actividades de contacto con sustancias peligrosas o personas

14 JUN 2010

enfermas presenten riesgos de contraer enfermedades. La CMGHS determinará a que trabajadores académicos se les cubrirá esta prestación así como el monto de la misma.

Acuerdo:

La Universidad señala que el personal académico que sufra un riesgo o enfermedad profesional se encuentra protegido por la ley federal del trabajo y ley 38 de ISSSTESON en los términos previstos en la cláusula 149 del CCT.

117. Los académicos **GUILLERMINA ÁLVAREZ RAMOS, JOSÉ JULIAN BUSTILLO NUÑEZ** del Dpto. de Contabilidad y **CATALINA SOTO COTA** del Dpto. de Psicología Y Cs. de la Comunicación, solicitan continuar con la impartición de un grupo durante el periodo que dure su beca como estudiantes de doctorado en el ISAP.

Acuerdo:

Los académicos **GUILLERMINA ÁLVAREZ RAMOS** y **JOSÉ JULIAN BUSTILLO NUÑEZ**, solicitaron a la Dirección de Desarrollo Académico e Innovación Educativa la modificación a su convenio de beca con el objeto de continuar con su carga académica frente a grupo, por tal razón la beca queda cancelada en el entendido de que se otorgará un apoyo especial correspondiente exclusivamente al pago de los conceptos de inscripción y colegiatura, según oficio dirigido a la Dirección de Recursos Humanos por la Directora de Desarrollo Académico. Por lo que en el 2010-2 se les programará en su carga correspondiente.

Con respecto a la académica **CATALINA SOTO COTA** su convenio de beca continua vigente del 16/01/2010 al 15/01/2013 y con 12 horas frente a grupo desde el inicio del semestre 2010-1.

SR



Hu